Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Martes 31 de Diciembre del 2019

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo Briceño Hernández

Contenido

MUNICIPAL • **H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2019CCIVEE-31122019-B4D55B477

ACUERDO No.__

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cananea, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2020 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal ; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios O SUS EQUIVALENTE; Si las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Sera responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio O SUS EQUIVALENTE, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y Procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría O SUS EQUIVALENTES en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora,O SUS EQUIVALENTE .Lo anterior, sin perjuicio o de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XIII. Contraloría: La Dirección de Contraloría del Gobierno Municipal O SUEQUIVALENTE

XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal O SU EQUIVALENTElas cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENT.E

XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

XXV. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora SU EQUIVALENTE

XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos .

XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto Interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/ o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
Artículo _. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal O DE SU EQUIVALENTE.

Artículo 3º. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
V. Afianzar un presupuesto basado en resultado s.

Artículo 4º. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 5º. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora SU Equivalentes como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental O SU EQUIVALENT.E

Artículo 6º. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena , cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de CANANEA, SONORA, importa la cantidad de $ 507,318,177.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de CANANEA, SONORA, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Para el presente ejercicio fiscal no se prevé un déficit público presupuestario.

Artículo 8º. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento [2]

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Recursos fiscales	$ 33,984,836.00
2	Financiamientos internos	8,000,000.00
3	Financiamientos externos	0.00
4	Ingresos propios	95,155,476.00
5	Recursos federales	363,287,685.00
6	Recursos estatales	4,641,441.00
7	Otros recursos	2,248,739.00
	Total Presupuesto de egresos	$ 507,318,177.00

Artículo 9º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto [3]

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	$ 158,397,681
2	Gasto de Capital	336,222,931
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	11,916,667
4	Pensiones y Jubilaciones	780,898
5	Participaciones	$0.00
	Total presupuesto de egresos	$ 507,318,177

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto [4]

	Capítulo-Concepto-Partida genérica	Presupuesto aprobado
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$193,713,695.56**
11000	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	**$35,798,197.00**
11100	Dietas	$1,902,239.00
11101	Dietas	$1,902,239.00
11300	Sueldos base al personal permanente	$33,895,958.00
11301	Sueldos base al personal permanente	$33,895,958.00
12000	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**$5,873,654.00**
12200	Sueldos base al personal eventual	$5,873,654.00
12201	Sueldos base al personal eventual	$5,873,654.00
13000	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**$28,447,114.00**
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	$2,566,962.00
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	$2,566,962.00
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$9,761,449.00
13201	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$9,761,449.00
13300	Horas extraordinarias	$2,361,128.00
13301	Horas extraordinarias	$2,361,128.00
13400	Compensaciones	$13,757,575.00
13401	Compensaciones	$13,757,575.00
14000	**SEGURIDAD SOCIAL**	**$18,667,162.00**
14100	Aportaciones de seguridad social	$18,667,162.00
14101	Aportaciones de seguridad social	$18,667,162.00
15000	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**$11,193,627.00**
15200	Indemnizaciones	$3,154,282.00
15201	Indemnizaciones	$3,154,282.00

[2] De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

[3] De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

15400	Prestaciones contractuales	$7,671,077.00
15401	Prestaciones contractuales	$7,671,077.00
15500	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	$120,000.00
15501	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	$120,000.00
15900	Otras prestaciones sociales y económicas	$248,268.00
15901	Otras prestaciones sociales y económicas	$248,268.00
17000	**PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS**	**$3,733,944.00**
17100	Estímulos	$3,059,544.00
17101	Estímulos	$3,059,544.00
17200	Recompensas	$674,400.00
17201	Recompensas	$674,400.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$21,382,371.00**
21000	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	**$1,967,339.00**
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$1,146,811.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$1,146,811.00
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$273,399.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$273,399.00
21400	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$170,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$170,000.00
21500	Material impreso e información digital	$45,500.00
21501	Material impreso e información digital	$45,500.00
21600	Material de limpieza	$351,629.00
21601	Material de limpieza	$351,629.00
22000	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**$1,264,712.00**
22100	Productos alimenticios para personas	$1,264,712.00
22101	Productos alimenticios para personas	$1,264,712.00
23000	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**	**$5,699,639.00**
23400	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	$5,699,639.00
23401	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	$5,699,639.00
24000	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$1,822,240.00**
24200	Cemento y productos de concreto	$136,800.00
24201	Cemento y productos de concreto	$136,800.00
24600	Material eléctrico y electrónico	$234,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	$234,000.00
24700	Artículos metálicos para la construcción	$8,480.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	$8,480.00
24800	Materiales complementarios	$166,960.00
24801	Materiales complementarios	$166,960.00
24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$1,276,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$1,276,000.00
26000	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**$6,271,100.00**
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	$6,271,100.00
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	$6,271,100.00
27000	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$1,240,450.00**
27100	Vestuario y uniformes	$772,400.00
27101	Vestuario y uniformes	$772,400.00
27200	Prendas de seguridad y protección personal	$468,050.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	$468,050.00
28000	**MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**	**$976,754.00**
28200	Materiales de seguridad pública	$628,514.00
28201	Materiales de seguridad pública	$628,514.00
28300	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	$348,240.00
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	$348,240.00
29000	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$2,121,137.00**
29100	Herramientas menores	$420,059.00
29101	Herramientas menores	$420,059.00
29300	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$15,000.00
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$15,000.00
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$1,467,336.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$1,467,336.00
29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$193,142.00
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$193,142.00
29900	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	$25,600.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	$25,600.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**$64,925,527.95**
31000	**SERVICIOS BÁSICOS**	**$8,645,070.00**
31100	Energía eléctrica	$8,280,000.00
31101	Energía eléctrica	$480,000.00
31102	Alumbrado publico	$7,800,000.00
31200	Gas	$84,248.00
31201	Gas	$84,248.00
31300	Agua	$25,889.00
31301	Agua	$25,889.00
31400	Telefonía tradicional	$145,002.00
31401	Telefonía tradicional	$145,002.00
31500	Telefonía celular	$12,480.00
31501	Telefonía celular	$12,480.00
31700	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$500.00
31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$500.00
31800	Servicios postales y telegráficos	$96,951.00
31801	Servicios postales y telegráficos	$96,951.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

32000	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$2,056,000.00**
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$371,000.00
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$371,000.00
32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$1,640,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$1,640,000.00
32700	Arrendamiento de activos intangibles	$45,000.00
32701	Arrendamiento de activos intangibles	$45,000.00
33000	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**$2,460,878.00**
33300	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$70,000.00
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$70,000.00
33400	Servicios de capacitación	$550,000.00
33401	Servicios de capacitación	$340,000.00
33402	Servicios de evaluación C3	$210,000.00
33600	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	$802,878.00
33601	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	$802,878.00
33900	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$1,038,000.00
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$1,038,000.00
34000	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**$691,007.00**
34100	Servicios financieros y bancarios	$650,000.00
34101	Servicios financieros y bancarios	$650,000.00
34400	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	$34,928.00
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	$34,928.00
34700	Fletes y maniobras	$6,079.00
34701	Fletes y maniobras	$6,079.00
35000	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**$2,514,141.00**
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$699,327.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$699,327.00
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$20,980.00
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$20,980.00
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$12,000.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$12,000.00
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$1,650,965.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$1,650,965.00
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$83,149.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$83,149.00
35900	Servicios de jardinería y fumigación	$47,720.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	$47,720.00
36000	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**$2,133,528.00**
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$2,130,000.00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$2,130,000.00
36600	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	$3,528.00
36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	$3,528.00
37000	**SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS**	**$1,577,505.00**
37500	Viáticos en el país	$1,322,085.00
37501	Viáticos en el país	$1,322,085.00
37600	Viáticos en el extranjero	$20,000.00
37601	Viáticos en el extranjero	$20,000.00
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje	$235,420.00
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	$235,420.00
38000	**SERVICIOS OFICIALES**	**$3,232,398.00**
38200	Gastos de orden social y cultural	$3,220,398.00
38201	Gastos de orden social y cultural	$3,220,398.00
38300	Congresos y convenciones	$12,000.00
38301	Congresos y convenciones	$12,000.00
39000	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$1,315,000.00**
39200	Impuestos y derechos	$115,000.00
39201	Impuestos y derechos	$115,000.00
39900	Otros servicios generales	$1,200,000.00
39901	Otros servicios generales	$1,200,000.00
40000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$8,516,252.00**
42000	**TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO**	**$1,948,929.00**
42400	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	$1,948,929.00
42401	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	$1,948,929.00
43000	**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	**$250,000.00**
43900	Otros Subsidios	$250,000.00
43903	Aportaciones para cubrir convenios con organizaciones sindicales	$250,000.00
44000	**AYUDAS SOCIALES**	**$5,839,425.00**
44100	Ayudas sociales a personas	$2,052,470.00
44101	Ayudas sociales a personas	$2,052,470.00
44200	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	$100,000.00
44201	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	$100,000.00
44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$350,000.00
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$350,000.00
44500	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$3,336,955.00
44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$3,336,955.00
45000	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$780,898.00**
45100	Pensiones	$780,898.00
45101	Pensiones	$780,898.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$1,067,337.00**
51000	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	**$764,087.00**
51100	Muebles de oficina y estantería	$298,998.00
51101	Muebles de oficina y estantería	$298,998.00
51500	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$191,106.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	$191,106.00
51900	Otros mobiliarios y equipos de administración	$273,983.00
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	$273,983.00
56000	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**$3,250.00**
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	$3,250.00
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	$3,250.00
57000	**ACTIVOS BIOLÓGICOS**	**$100,000.00**
57900	Otros activos biológicos	$100,000.00
57901	Otros activos biológicos	$100,000.00
58000	**BIENES INMUEBLES**	**$200,000.00**
58100	Terrenos	$200,000.00
58101	Terrenos	$200,000.00
60000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$335,038,000.00**
61000	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$322,106,000.00**
61200	Edificación no habitacional	$2,756,000.00
61201	Edificación no habitacional	$2,756,000.00
61400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$1,590,000.00
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$1,590,000.00
61500	Construcción de vías de comunicación	$317,760,000.00
61501	Construcción de vías de comunicación	$317,760,000.00
62000	**OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**	**$12,932,000.00**
62400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$12,932,000.00
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$12,932,000.00
90000	**DEUDA PÚBLICA**	**$12,670,992.00**
91000	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**	**$11,916,667.00**
91100	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	$11,916,667.00
91101	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	$11,916,667.00
92000	**INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA**	**$754,325.00**
92100	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	$754,325.00
92101	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	$754,325.00
	Total	**$507,318,177.00**

[4] De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf (solo se incluyen las partidas a ejercer)

	Clasificación Administrativa/Clasificación por objeto de gasto	aprobado
	001 CABILDO	
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$2,943,498.00**
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$16,647.00**
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**$58,844.00**
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$6,000.00**
	002 PRESIDENCIA	
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$1,798,433.00**
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$1,432,482.00**
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**$3,352,019.00**
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$73,231.00**
	003 SINDICATURA	
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$1,109,033.00**
11000	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	**$270,906.00**
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$294,900.00**
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**$522,000.00**
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$215,000.00**
	004 SECRETARIA	
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$4,069,100.00**
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$470,000.00**
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**$573,000.00**
40000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$7,186,674.00**
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$15,000.00**
	005 TESORERIA	
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$6,061,722.00**
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$637,500.00**
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**$2,433,548.00**
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$60,000.00**
90000	**DEUDA PÚBLICA**	**$12,670,992.00**
	006 OBRAS PÚBLICAS	
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$6,674,891.00**
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$1,344,928.00**
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**$829,690.00**
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$201,400.00**
60000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$335,038,000.00**
	007 SERVICIOS PÚBLICOS	
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$35,243,300.00**
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$7,973,022.00**
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**$9,888,289.00**
40000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$388,303.00**
	008 SEGURIDAD PÚBLICA	
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$25,852,505.00**
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$6,409,664.00**
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**$1,452,547.00**
40000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$227,475.00**
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$82,321.00**
	009 CONTRALORIA	
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$1,358,718.00**
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$80,000.00**
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**$80,000.00**
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$60,186.00**
	010 CASA DE LA CULTURA	
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$2,551,383.00**
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$103,000.00**
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**$315,000.00**
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$20,000.00**
	011 DIF MUNICIPAL	
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$7,927,087.00**
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$810,526.00**
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**$677,790.00**
40000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$366,800.00**
	012 INSTITUTO DEL DEPORTE	
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$2,364,099.00**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$537,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$770,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$10,000.00
	013 RASTRO MUNICIPAL	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$648,545.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$280,462.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$50,000.00
	014 COMUNICACION SOCIAL	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$312,513.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$126,500.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$2,225,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$40,000.00
	015 DESARROLLO SOCIAL	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$958,164.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$74,200.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$91,000.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$21,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$650,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$17,500.00
	016 DIRECCION DE PLANEACIÓN	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$593,620.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$42,500.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$93,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$19,500.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$19,500.00
	017 RECURSOS HUMANOS	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$556,998.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$24,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$385,300.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$15,000.00
	018 INSTITUTO DE LA MUJER	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$327,914.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$55,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$123,000.00
	019 INSTITUTO DE LA JUVENTUD	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$208,845.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$67,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$203,000.00
	020 DESARROLLO RURAL	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$222,382.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$80,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$50,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$110,000.00
	021 DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$198,325.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$84,300.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$15,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$25,000.00
	022 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$224,323.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$18,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$32,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$8,199.00
	023 SISTEMAS	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$327,442.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$15,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$5,500.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$4,000.00
	024 EVENTOS OFICIALES	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$434,775.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$116,640.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$279,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$30,000.00
	025 PROTECCION CIVIL	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$416,665.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$217,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$80,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$40,000.00
	026 ATENCION CIUDADANA	
10000	SERVICIOS PERSONALES	$329,418.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$73,100.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$41,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$15,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO	$507,318,177.00

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de $ 2,130,000.00 y se desglosa en la partida "Servicios de 3600 comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.
El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de $ 780,898.00 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 11. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2020 importan la cantidad de $ 9,681,154.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera

Clasificación Administrativa [5]

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		PRESUPUESTO APROBADO	
0.0.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNIIPAL	$	507,318,177.00
3.1.0.0.0.0.0.	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	$	507,318,177.00
.1.1.0.0.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	$	507,318,177.00
.1.1.1.0.0.0	GOBIERNO MUNICIPAL	$	507,318,177.00
3.1.1.1.1.0.0	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	$	507,318,177.00
.1.1.1.1.0.1	AYUNTAMIENTO	$	3,024,989.00
3.1.1.1.1.0.2	PRESIDENCIA	$	6,656,165.00
.1.1.1.1.0.3	SINDICATURA	$	2,140,933.00
.1.1.1.1.0.4	SECRETARIA	$	12,313,774.00
3.1.1.1.1.0.5	TESORERIA	$	21,863,762.00
.1.1.1.1.0.6	OBRAS PUBLICAS	$	344,088,909.00
3.1.1.1.1.0.7	SERVICIOS PUBLICOS	$	53,492,914.00
.1.1.1.1.0.8	SEGURIDAD PUBLICA	$	34,024,512.00
.1.1.1.1.0.9	CONTRALORIA	$	1,578,904.00
3.1.1.1.1.1.0	CASA DE LA CULTURA	$	2,989,383.00
.1.1.1.1.1.1	DIF MUNICIPAL	$	9,782,203.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

.1.1.1.1.1.2	INSTITUTO DEL DEPORTE	$	3,681,099.00
3.1.1.1.1.1.3	RASTRO MUNICIPAL	$	979,007.00
3.1.1.1.1.1.4	COMUNICACION SOCIAL	$	2,704,013.00
.1.1.1.1.1.5	DESARROLLO SOCIAL	$	1,790,864.00
3.1.1.1.1.1.6	DIRECCION DE PLANEACION	$	748,620.00
.1.1.1.1.1.7	RECURSOS HUMANOS	$	981,298.00
3.1.1.1.1.1.8	INSTITUTO DE LA MUJER	$	505,914.00
3.1.1.1.1.1.9	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	$	478,845.00
.1.1.1.1.2.0	DESARROLLO RURAL	$	462,382.00
3.1.1.1.1.2.1	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	$	322,625.00
.1.1.1.1.2.2	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	$	282,522.00
3.1.1.1.1.2.3	SISTEMAS	$	351,942.00
3.1.1.1.1.2.4	EVENTOS OFICIALES	$	860,415.00
.1.1.1.1.2.5	PROTECCION CIVIL	$	753,665.00
3.1.1.1.1.2.6	ATENCION CIUDADANA	$	458,518.00
	Total del Gasto	**$**	**507,318,177.00**

[5] De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal O SU EQUIVALENTEes de $ 282,522.00, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

[6] De conformidad con las leyes orgánicas municipales, los municipios podrán contar con autoridades auxiliares para la prestación de servicios, pudiendo ser: juntas municipales, comisarías municipales, agencias municipales, delegaciones municipales, entre otras.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

El presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal a través de los órganos jurisdiccionales del municipio es de $ 327,383.00, el cual se distribuye como se señala a continuación

Órgano jurisdiccional	Presupuesto aprobado
Juez Calificador	$ 327,383.00
Total	$ 327,383.00

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y sub función, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y sub función) [8]

FINALIDAD-FUNCION-SUBFUNCION	PRESUPUESTO APROBADO
Gobierno	**142,236,946**
Legislación	3,024,989
Justicia	
Coordinación de la Política de Gobierno	22,737,279
Relaciones Exteriores	
Asuntos Financieros y Hacendarios	24,004,695
Seguridad Nacional	
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	34,778,177
Otros Servicios Generales	57,691,806
Desarrollo Social	**363,317,217**
Protección Ambiental	
Vivienda y Servicios a la Comunidad	344,088,909
Salud	
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	6,670,482
Educación	
Protección Social	
Otros Asuntos Sociales	12,557,826
Desarrollo Económico	**1,764,014**
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	462,382
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	
Combustibles y Energía	
Minería, Manufacturas y Construcción	
Transporte	
Comunicaciones	
Turismo	322,625
Ciencia, Tecnología e Innovación	
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	979,007
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	**0**
Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
Saneamiento del Sistema Financiero	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
Total del Gasto	**507,318,177**

[7] De conformidad con las leyes orgánicas municipales, los municipios podrán contar con juzgados administrativos municipales, juzgados calificadores, juzgados de paz, juzgados menores, juzgados cívicos, etc., mismos que serán sostenidos con aportaciones municipales.

[8] De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo _. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera: (Llenar con $0.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos)

Clasificación Programática [9]

Programas presupuestarios	Presupuesto Aprobado
Programas	**507,318,177**
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	**0**
Sujetos a Reglas de Operación	0
Otros Subsidios	0
Desempeño de las Funciones	**482,978,238**
Prestación de Servicios Públicos	103,955,794
Provisión de Bienes Públicos	344,088,909
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	15,394,963
Promoción y fomento	11,668,637
Regulación y supervisión	7,869,935
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0
Específicos	0
Proyectos de Inversión	0
Administrativos y de Apoyo	**24,339,939**
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	24,339,939
Operaciones ajenas	0
Compromisos	**0**
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0
Desastres Naturales	0
Obligaciones	**0**
Pensiones y jubilaciones	0
Aportaciones a la seguridad social	0
Aportaciones a fondos de estabilización	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	**0**
Gasto Federalizado	0
Participaciones a entidades federativas y municipios	0
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0
Total del Gasto	**507,318,177**

[9] De acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 14. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a $ 4,590,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno [10]

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	
CECOP			CECOP	3,780,000.00	OBRAS PUBLICAS	$ 810,000.00	$ 4,590,000.00
TOTAL				3,780,000.00		$ 810,000.00	$ 4,590,000.00

[10] De acuerdo con la norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_009.pdf

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

	AREA/ DEPARTAMENTO	PLAZA	NUMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
001	Ayuntamiento	Regidores	10	10		
001	Ayuntamiento	secretaria	1	1		
	suma		11	11		
002	Presidencia	Presidente municipal	1	1		
002	Presidencia	Secretaria de la presidencia	1	1		
002	Presidencia	Secretario particular de presidencia	1	1		
	suma		3	3		
003	Sindicatura	Auxiliar	1	1		
003	Sindicatura	Comercio Via Publica	1	1		
003	Sindicatura	Secretaria Sindicatura Mal.	1	1		
003	Sindicatura	Síndico Municipal	1	1		
	suma		4	4		
004	Secretaria	Apoyo A Ministerio Publico	1	1		
004	Secretaria	Aux. Juez Calificador	2	2		
004	Secretaria	Auxiliar Secretaria	1	1		
004	Secretaria	Encargado De Archivo	1	1		
004	Secretaria	Intendente	2	2		
004	Secretaria	Intendente Seguridad Publica	1	1		
004	Secretaria	Juez Calificador	1	1		
004	Secretaria	Mantenimiento Reloj	1	1		
004	Secretaria	Pensionado	7	7		
004	Secretaria	Recepcionista	1	1		
004	Secretaria	Secretaria Depto. Secretaria	1	1		
004	Secretaria	Secretario Municipal	1	1		
	Suma		20	20		
005	Tesoreria	Apoyo Administrativo Catastro Mpal.	1	1		
005	Tesorería	Auxiliar Contable	1	1		
005	Tesorería	Auxiliar De Cobranza	1		1	
005	Tesorería	Auxiliar De Ingresos	1	1		
005	Tesorería	Auxiliar De Nominas	1	1		
005	Tesorería	Auxiliar Tesorería Municipal	1	1		
005	Tesorería	Capturista Y Auxiliar Contable	1	1		
005	Tesorería	Contabilidad Egresos	1	1		
005	Tesorería	Ejecutor Fiscal	1	1		
005	Tesorería	Encargada Control De Nomina	1	1		
005	Tesorería	Encargada De Egresos	1	1		
005	Tesorería	Encargado De Adquisiciones	1	1		
005	Tesorería	Encargado De Caja	1	1		
005	Tesorería	Encargado De Gasolina	1	1		
005	Tesorería	Encargado De Requisiciones	1	1		
005	Tesorería	Jefe De Contabilidad	1	1		
005	Tesorería	Jefe Del Departamento Catastro Mpal.	1	1		
005	Tesorería	Secretaria	1	1		
005	Tesorería	Tesorero Municipal	1	1		
	Suma		19	18	1	
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Albañil	4	4		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Auxiliar Administrativo	1	1		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Auxiliar Obras Publicas	3	3		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Ayudante General	9	9		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Coordinador De C.M.C.O.P.	1	1		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Coordinador De Proyectos	1	1		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Dibujante Obras Publicas	1	1		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Director De Desarrollo Urbano Y Obras Publicas	1	1		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Enc. Cuadrilla De O.P.	1	1		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Intendente	1	1		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Oficial De Construcción	1	1		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Secretaria	1	1		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Subdirector De Obras Publicas	1	1		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Supervisor De Obra Directa	1	1		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Supervisor De Obras Publicas	5	5		
6	Desarrollo Urbano Y Obras Publicas Municipales	Topógrafo	2	1	1	
	Suma		34	33	1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Afanadora	3		3	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Albañil	7		7	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Almacenista	1	1		
7	Servicios Públicos -Dirección-	Apoyo Comunitario	1		1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Auxiliar	1	1		
7	Servicios Públicos -Dirección-	Auxiliar Apoyo Comunitario	1	1		
7	Servicios Públicos -Dirección-	Auxiliar De Cobranza	1		1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Carpintero	1		1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Carrocero	1		1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Chofer	21		21	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Director De Servicios Públicos	1	1		
7	Servicios Públicos -Dirección-	Electricista	2		2	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Electricista Especial	2		2	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Electromecánico	1		1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Encargado De Fontanero	2		2	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Encargado De Panteón Municipal	1		1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Encargado De Parques Y Jardines	1		1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Fontanero	4		4	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Inc. Obras Y Ser. Públicos	1		1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Intendente	1		1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Jornalero	55		55	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Llantero	2		2	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Lubricación Y Mantenimiento	1		1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Mayordomo Sindicalizado	2		2	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Mecánico	4		4	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Mecánico Especial	2		2	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Operador	6		6	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Pensionado Art. 68	5		5	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Plomero	1		1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Secretaria	4		4	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Secretaria	1		1	

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

7	Servicios Públicos -Dirección-	Sepulturero	4		4	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Soldador	1		1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Subdirector De Servicios Públicos	1	1		
7	Servicios Públicos -Dirección-	Tec. Repar. Aire Acond.	1		1	
7	Servicios Públicos -Dirección-	Vigilancia Servicios Públicos	3	3		
	Suma		147	8	139	
8	Dirección De Seguridad Publica	Agente De Policía Y Transito	3	3		
8	Dirección De Seguridad Publica	Analista Y Programador De Sistemas	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Auxiliar	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Auxiliar	2	2		
8	Dirección De Seguridad Publica	Auxiliar Administrativo	4	4		
8	Dirección De Seguridad Publica	Auxiliar Administrativo	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Comandante De Unidad	2	2		
8	Dirección De Seguridad Publica	Comisario	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Comisario General	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Comisario Jefe	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Director Admvo. Seguridad Pública	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Encargada Administrativa	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Figueroa Molina Clemente	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Intendente Seguridad Publica	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Oficial	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Oficial	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Oficial 1o De Policía Y Transito	4	4		
8	Dirección De Seguridad Publica	Oficial 2o De Policía Y Transito	4	4		
8	Dirección De Seguridad Publica	Pensionado	7	7		
8	Dirección De Seguridad Publica	Pensionado Por Ayuntamiento	3	3		
8	Dirección De Seguridad Publica	Policía	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Policía Primero	14	14		
8	Dirección De Seguridad Publica	Policía Segundo	8	8		
8	Dirección De Seguridad Publica	Policía Tercero	13	13		
8	Dirección De Seguridad Publica	Secretaria Comandancia	1	1		
8	Dirección De Seguridad Publica	Sub Oficial	5	5		
8	Dirección De Seguridad Publica	Sub-Oficial Transito	8	8		
8	Dirección De Seguridad Publica	Vigilancia	2	2		
8	Dirección De Seguridad Publica	Vigilante	6	6		
8	Dirección De Seguridad Publica	Vigilante -Inaoc-	4	4		
	Suma		103	103		
9	Contraloría	Auxiliar Contraloría	1	1		
9	Contraloría	Director De Unid Investigadora Del Org. De Control Y Evaluac	1	1		
9	Contraloría	Titular De Unidad Sustanciadora	1	1		
9	Contraloría	Titular Del Órgano De Control Y Evaluación	1	1		
	Suma		4	4		
10	Cultura Y Bienestar Social	Afanadora	1		1	
10	Cultura Y Bienestar Social	Apoyo Comunitario	1	1		
10	Cultura Y Bienestar Social	Auxiliar Casa De La Cultura	3	3		
10	Cultura Y Bienestar Social	Director Casa De La Cultura	1	1		
10	Cultura Y Bienestar Social	Encargado De Mantenimiento	1		1	
10	Cultura Y Bienestar Social	Jornalero	1		1	
10	Cultura Y Bienestar Social	Maestra Danza Casa Cultura	1	1		
10	Cultura Y Bienestar Social	Maestro De Música	1	1		
10	Cultura Y Bienestar Social	Sub-Dir. Casa De La Cultura	1	1		
10	Cultura Y Bienestar Social	Vigilancia	1	1		
	Suma		12	9	3	
11	Dif Municipal	Asistente Educativo	23	23		
11	Dif Municipal	Auxiliar De Enfermería	1	1		
11	Dif Municipal	Auxiliar De Cocina	2	2		
11	Dif Municipal	Auxiliar Dif Municipal	7	7		
11	Dif Municipal	Ayudante General	2	2		
11	Dif Municipal	Chofer	1	1		
11	Dif Municipal	Director Dif Municipal	1	1		
11	Dif Municipal	Directora Guardería Dif Mpal.	1	1		
11	Dif Municipal	Enc. Unidad Básica De Rehabilitación Ubr	1	1		
11	Dif Municipal	Encargada Administrativa	1	1		
11	Dif Municipal	Intendencia	1	1		
11	Dif Municipal	Interina Dif Municipal	1	1		
11	Dif Municipal	Psicóloga	2	2		
11	Dif Municipal	Secretaria Dif Municipal	3	3		
11	Dif Municipal	Sub-Proc. Defensa Del Menor Y La Familia	1	1		
11	Dif Municipal	Tec. Terapeuta Ubr	2	2		
11	Dif Municipal	Trabajadora Social Dif Mpal.	1	1		
11	Dif Municipal	Vigilancia	2	2		
	Suma		53	53		
12	Inst. Municipal Del Deporte	Asesor Deportivo	1	1		
12	Inst. Municipal Del Deporte	Auxiliar Administrativo	1	1		
12	Inst. Municipal Del Deporte	Chofer	1	1		
12	Inst. Municipal Del Deporte	Dir. Instituto Del Deporte	1	1		
12	Inst. Municipal Del Deporte	Intendente	1	1		
12	Inst. Municipal Del Deporte	Jornalero	2		2	
12	Inst. Municipal Del Deporte	Promotor Del Deporte	1	1		
12	Inst. Municipal Del Deporte	Secretaria	1	1		
	Suma		9	7	2	
13	Rastro Municipal	Ayudante General	1	1		
13	Rastro Municipal	Director Del Rastro Municipal	1	1		
13	Rastro Municipal	Jornalero	3		3	
13	Rastro Municipal	Matancero	2	2		
13	Rastro Municipal	Matancero	1		1	
13	Rastro Municipal	Secretaria	1	1		
	Suma		9	5	4	
14	Comunicación Social	Directora Comunicación Social	1	1		
14	Comunicación Social	Diseño Comunicación Social	1	1		
	Suma		2	2		
15	Desarrollo Social	Auxiliar Desarrollo Soc.	2	2		
15	Desarrollo Social	Director Desarrollo Social	1	1		
15	Desarrollo Social	Secretaría De Desarrollo Social	1	1		
	Suma		4	4		
16	Dirección De Planeación	Auxiliar Administrativo	1	1		
16	Dirección De Planeación	Coordinadora De Planeación	1	1		
	Suma		2	2		
17	Recursos Humanos	Auxiliar	1	1		
17	Recursos Humanos	Directora De Recursos Humanos	1	1		
	Suma		2	2		

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

18	Instituto De La Mujer	Directora Inst. De La Mujer	1	1		
	Suma		1	1		
19	Instituto De La Juventud	Dir. Inst. De La Juventud	1	1		
	Suma		1	1		
20	Desarrollo Rural	Dir. Área Rural	1	1		
	Suma		1	1		
21	Desarrollo Económico Y De Turismo	Titular Administrativo	1	1		
	Suma		1	1		
22	Unidad De Transparencia	Titular De Unidad De Transparencia	1	1		
	Suma		1	1		
23	Sistemas	Auxiliar Sistemas Computacionales	1	1		
23	Sistemas	Informática	1	1		
	Suma		2	2		
24	Eventos Oficiales	Auxiliar De Eventos	2	2		
24	Eventos Oficiales	Encargado De Eventos Especiales	1	1		
	Suma		3	3		
25	Protección Civil	Coord. Mpal. Protección Civil	1	1		
25	Protección Civil	Secretario Protección Civil	1	1		
	Suma		2	2		
26	Atención Ciudadana	Atención Ciudadana	1	1		
	Suma		1	1		
		TOTAL	451	301	150	0

Plaza	Presupuesto mensual bruto						Deducciones			Total percepciones netas mensuales después de aguinaldo fiscal
	Sueldo base mensual	Prestaciones adicionales				Total percepción mensual bruta	ISR	Seguridad Social	Total de deducciones	Total mensual neto
		Despensa	Bono gráfica	GRATIFICACIÓN PERSONAL DE CONFIANZA	Asistencia Perfecta Mensual	Fotomulta					
REGIDOR PROPIETARIO	15,298.31			10,059.19	0.00	0.00	25,357.50	196.26	764.92	961.20	24,396.30	27
REGIDOR PROPIETARIO	15,298.31			10,059.19	0.00	0.00	25,357.50	196.26	764.92	961.20	24,396.30	27
REGIDOR PROPIETARIO	15,298.31			10,059.19	0.00	0.00	25,357.50	196.26	764.92	961.20	24,396.30	27
REGIDOR PROPIETARIO	15,298.31			10,059.19	0.00	0.00	25,357.50	196.26	764.92	961.20	24,396.30	27
REGIDOR PROPIETARIO	15,298.31			10,059.19	0.00	0.00	25,357.50	196.26	764.92	961.20	24,396.30	27
REGIDOR PROPIETARIO	15,298.31			10,059.19	0.00	0.00	25,357.50	196.26	764.92	961.20	24,396.30	27
REGIDOR PROPIETARIO	15,298.31			10,059.19	0.00	0.00	25,357.50	196.26	764.92	961.20	24,396.30	27
REGIDOR PROPIETARIO	15,298.31			10,059.19	0.00	0.00	25,357.50	196.26	764.92	961.20	24,396.30	27
REGIDOR PROPIETARIO	15,298.31			10,059.19	0.00	0.00	25,357.50	196.26	764.92	961.20	24,396.30	27
SECRETARIA	9,211.01			5,399.03	0.00	0.00	13,610.04	0.00	410.55	410.55	13,199.49	22
PRESIDENTE MUNICIPAL	49,765.13			32,426.46	0.00	0.00	81,741.59	3,223.81	2,465.76	5,689.58	76,052.01	76
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	12,781.96			8,674.82	0.00	0.00	21,646.78	15.30	639.10	654.40	20,992.38	25
SECRETARIO PARTICULAR DE PRES	23,599.98			15,517.03	0.00	0.00	39,117.02	1,107.27	1,184.00	2,291.27	36,750.54	37
AUXILIAR	5,536.48			3,922.45	0.00	0.00	9,358.93	0.00	276.82	276.82	9,082.11	10
COMERCIO VIA PUBLICA	3,619.74			5,341.76	0.00	0.00	12,961.50	103.06	398.99	498.05	12,463.45	15
SECRETARIA SINDICATURA MPAL.	17,353.20			11,673.46	0.00	0.00	29,026.66	702.35	867.66	1,570.02	27,456.64	35
SINDICO MUNICIPAL	29,611.01			19,470.50	0.00	0.00	49,081.51	2,001.85	1,480.55	3,482.40	45,598.99	47
APOYO A MINISTERIO PUBLICO	11,172.17			7,319.01	0.00	0.00	18,491.97	122.37	554.61	726.98	17,722.99	19
AUX. JUEZ CALIFICADOR	11,172.17			7,319.01	0.00	0.00	18,491.97	0.00	554.61	554.61	17,895.36	19
AUX. JUEZ CALIFICADOR	11,529.24			7,560.23	0.00	0.00	19,110.48	0.00	576.41	576.41	18,532.06	20
AUXILIAR SECRETARIA	9,733.36			6,440.03	0.00	0.00	16,173.39	132.61	486.67	619.27	15,544.12	16
ENCARGADO DE ARCHIVO	7,602.32			4,998.83	0.00	0.00	12,601.11	90.31	760.12	428.63	12,172.49	13
INTENDENTE	5,613.43			4,013.66	0.00	0.00	9,627.09	50.04	290.63	340.71	9,486.38	10
INTENDENTE	5,613.43			4,013.66	0.00	0.00	9,627.09	0.00	290.67	290.67	9,336.42	10
INTENDENTE SEGURIDAD PUBLICA	6,367.01			4,814.52	0.00	2,252.83	13,434.37	98.06	716.35	416.41	13,017.95	17
JUEZ CALIFICADOR	21,379.62			15,165.96	0.00	0.00	36,905.57	796.28	1,095.16	1,890.22	35,015.35	36
MANTENIMIENTO RELOJ	5,536.48			3,640.43	0.00	0.00	9,176.91	0.00	276.82	276.82	8,900.09	10
PENSIONADO	12,770.27			8,269.13	0.00	0.00	21,039.40	0.43	636.51	636.95	20,402.45	23

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

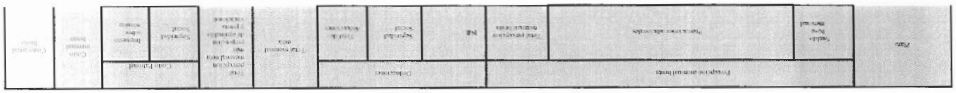

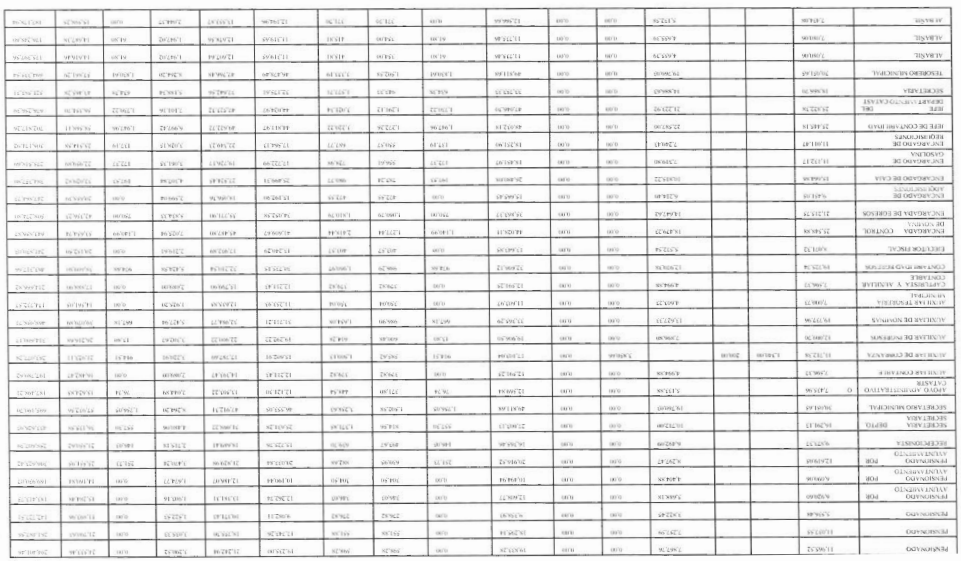

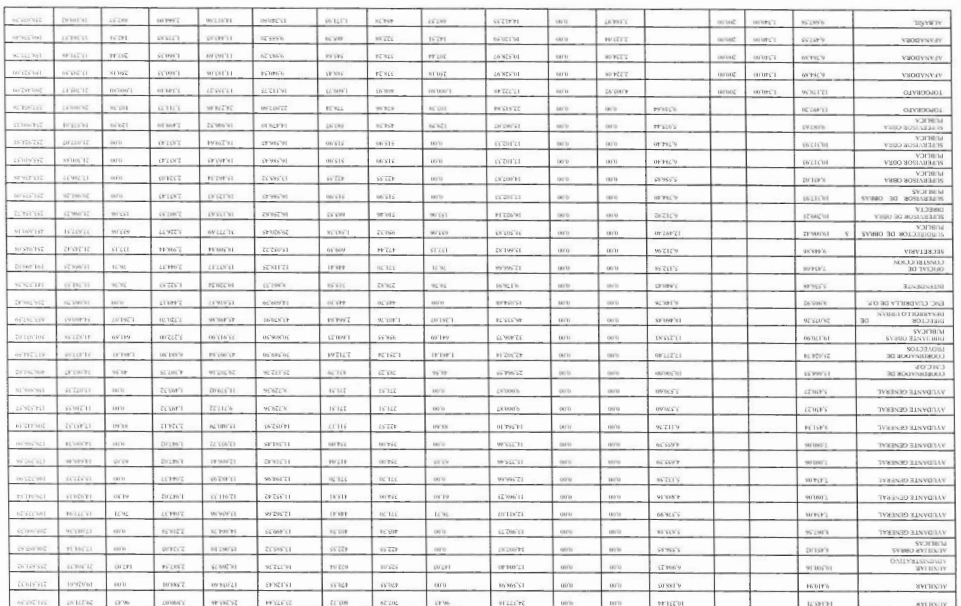

CUPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Plaza	Percepción mensual bruta: Sueldo base mensual	Prestaciones adicionales: Despensa	Bono sindical	GRATIFICACIONES PERSONAL DE CONFIANZA	Asistencia Perfecta Mensual	Estímulos	Total percepción mensual bruta	Deducciones: ISR	Seguridad Social	Total de deducciones	Total mensual neta	Total percepción mensual neta más proporción de aguinaldo y prima vacacional	Costo Patronal: Seguridad Social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
ALBAÑIL	8,587.93	1,340.00	200.00		2,823.44	0.00	12,951.37	422.03	429.40	851.42	12,099.95	13,835.85	2,361.68	422.03	16,619.56	199,434.73
ALBAÑIL	9,406.25	1,340.00	200.00		3,092.47	0.00	14,038.72	1,152.55	470.31	1,622.86	12,415.86	13,985.69	2,586.72	1,152.55	17,724.96	212,699.48
ALBAÑIL	8,587.93	1,340.00	200.00		2,823.44	0.00	12,951.37	435.65	429.40	865.05	12,086.32	13,656.15	2,361.68	435.65	16,453.48	197,441.80
ALBAÑIL	8,587.93	1,340.00	200.00		2,823.44	0.00	12,951.37	521.22	429.40	950.61	12,000.76	13,744.91	2,361.68	521.22	16,627.81	199,533.69
ALBAÑIL	9,406.25	1,340.00	200.00		3,092.47	0.00	14,038.72	1,013.37	470.31	1,483.68	12,555.04	14,375.06	2,586.72	1,013.37	17,975.15	215,701.78
ALBAÑIL	9,815.41	1,340.00	200.00		3,226.99	0.00	14,582.40	505.37	490.77	996.14	13,586.26	14,916.14	2,699.24	505.37	18,120.75	217,448.94
ALMACENISTA	7,310.33			4,806.80	0.00	0.00	12,117.14	0.00	365.52	365.52	11,751.62	13,513.35	2,010.34	0.00	15,523.69	186,284.24
APOYO COMUNITARIO	9,591.72	1,340.00	200.00		3,153.45	0.00	14,285.16	625.24	479.59	1,104.83	13,180.34	14,563.40	2,637.72	625.24	17,826.36	213,916.30
AUXILIAR	7,602.63			4,999.00	0.00	0.00	12,601.63	98.52	380.13	478.65	12,122.98	14,379.63	2,090.72	98.52	16,568.87	198,826.46
AUXILIAR APOYO COMUNITARIO	12,345.23			8,523.30	0.00	0.00	20,868.53	9.96	617.26	627.22	20,241.31	22,955.47	3,394.94	9.96	26,360.37	316,324.38
AUXILIAR DE COBRANZA	14,500.36	1,340.00	200.00		4,767.25	0.00	20,807.61	2,474.41	725.02	3,199.42	17,608.19	19,187.27	3,987.60	2,474.41	25,649.28	307,791.34
CARPINTERO	8,597.33	1,340.00	200.00		2,826.53	0.00	12,963.86	776.00	429.87	1,205.87	11,757.99	14,541.20	2,364.27	776.00	17,681.47	212,177.61
CARROCERO	15,081.20	1,340.00	200.00		4,958.21	0.00	21,579.42	1,520.40	754.06	2,274.46	19,304.95	21,014.31	4,147.33	1,520.40	26,682.05	320,184.58
CHOFER	9,306.62	1,340.00	200.00		3,059.72	0.00	13,906.34	381.19	465.33	846.52	13,059.82	14,777.46	2,559.32	381.19	17,717.97	212,615.61
CHOFER	9,307.25	1,340.00	200.00		3,059.92	0.00	13,907.17	553.53	465.36	1,018.89	12,888.28	14,683.68	2,559.49	553.53	17,796.70	213,560.46
CHOFER	9,728.62	1,340.00	200.00		3,198.46	0.00	14,467.08	633.39	486.43	1,119.82	13,347.26	15,142.78	2,675.37	633.39	18,451.54	221,418.50
CHOFER	9,729.25	1,340.00	200.00		3,198.67	0.00	14,467.92	807.18	486.46	1,293.64	13,174.28	14,969.97	2,675.54	807.18	18,452.69	221,432.26
CHOFER	9,730.19	1,340.00	200.00		3,198.97	0.00	14,469.17	632.72	486.51	1,119.22	13,349.94	15,145.57	2,675.80	632.72	18,454.09	221,449.09
CHOFER	9,729.88	1,340.00	200.00		3,198.87	0.00	14,468.75	507.96	486.49	994.45	13,474.30	15,444.64	2,675.72	507.96	18,628.31	223,539.76
CHOFER	10,576.08	1,340.00	200.00		3,477.07	0.00	15,593.15	564.80	528.80	1,093.60	14,499.55	16,469.95	2,908.42	564.80	19,943.17	239,318.02
CHOFER	10,576.39	1,340.00	200.00		3,477.18	0.00	15,593.57	623.49	528.82	1,152.31	14,441.26	16,150.62	2,908.51	623.49	19,682.62	236,191.41
CHOFER	9,306.62	1,340.00	200.00		3,059.72	0.00	13,906.34	625.22	465.33	1,090.55	12,815.79	14,525.26	2,559.32	625.22	17,709.81	212,517.69
CHOFER	9,307.25	1,340.00	200.00		3,059.92	0.00	13,907.17	501.53	465.36	966.90	12,940.28	14,744.32	2,559.49	501.53	17,805.35	213,664.20
CHOFER	9,729.25	1,340.00	200.00		3,198.67	0.00	14,467.92	611.39	486.46	1,097.85	13,370.06	15,252.65	2,675.54	611.39	18,539.59	222,475.02
CHOFER	10,152.82	1,340.00	200.00		3,337.92	0.00	15,030.74	732.12	507.64	1,239.76	13,790.98	15,586.62	2,792.03	732.12	19,110.76	229,329.11
CHOFER	9,729.88	1,340.00	200.00		3,198.87	0.00	14,468.75	534.85	486.49	1,021.34	13,447.41	15,543.30	2,675.72	534.85	18,753.86	225,046.32
CHOFER	11,249.97	1,340.00	200.00		3,698.63	0.00	16,488.59	1,280.93	562.50	1,843.43	14,645.16	16,527.81	3,093.74	1,280.93	20,902.48	250,829.77
CHOFER	10,153.13	1,340.00	200.00		3,338.02	0.00	15,031.16	538.40	507.66	1,046.05	13,985.10	15,867.75	2,792.11	538.40	19,198.26	230,379.11
CHOFER	10,153.13	1,340.00	200.00		3,338.02	0.00	15,031.16	531.70	507.66	1,039.35	13,991.80	15,874.39	2,792.11	531.70	19,198.20	230,378.41
CHOFER	10,152.82	1,340.00	200.00		3,337.92	0.00	15,030.74	609.40	507.64	1,117.05	13,913.70	15,623.06	2,792.03	609.40	19,024.49	228,293.87
CHOFER	9,306.62	1,340.00	200.00		3,059.72	0.00	13,906.34	928.58	465.33	1,393.91	12,512.43	14,221.79	2,559.32	928.58	17,709.69	212,516.31
CHOFER	9,306.62	1,340.00	200.00		3,059.72	0.00	13,906.34	789.25	465.33	1,254.58	12,651.76	14,447.28	2,559.32	789.25	17,795.85	213,550.16
CHOFER	9,729.25	1,340.00	200.00		3,198.67	0.00	14,467.92	365.46	486.46	851.92	13,616.00	18,723.40	2,675.54	365.46	21,764.40	261,172.78
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICO	$ 28,075.26			18,460.48	0.00	0.00	46,535.74	1,410.11	1,403.76	2,813.87	43,721.87	45,300.67	7,720.70	1,410.11	54,431.47	653,177.68
ELECTRICISTA	8,595.76	1,340.00	200.00		2,826.01	0.00	12,961.78	602.18	429.79	1,031.96	11,929.81	13,583.76	2,363.84	602.18	16,549.77	198,597.26
ELECTRICISTA	9,004.92	1,340.00	200.00		2,960.53	0.00	13,505.45	497.84	450.25	948.08	12,557.37	15,037.55	2,476.35	497.84	18,011.74	216,140.87
ELECTRICISTA ESPECIAL	13,375.65	1,340.00	200.00		4,397.48	0.00	19,313.13	1,498.97	668.78	2,167.75	17,145.38	19,733.38	3,678.30	1,498.97	24,910.65	298,927.75
ELECTRICISTA ESPECIAL	13,957.11	1,340.00	200.00		4,588.65	0.00	20,085.76	1,263.26	697.86	1,961.11	18,124.65	20,013.69	3,838.21	1,263.26	25,115.16	301,381.87
ELECTROMECANICO	10,334.22	1,340.00	200.00		3,397.56	0.00	15,271.77	1,112.68	516.71	1,629.39	13,642.39	15,478.56	2,841.91	1,112.68	19,433.14	233,197.74
ENCARGADO DE FONTANERO	9,902.50	1,340.00	200.00		3,255.62	0.00	14,698.13	874.96	495.13	1,370.08	13,328.04	15,087.71	2,723.19	874.96	18,685.85	224,230.23
ENCARGADO DE FONTANERO	9,489.90	1,340.00	200.00		3,119.97	0.00	14,149.87	1,434.32	474.49	1,908.81	12,241.06	13,999.79	2,609.72	1,434.32	18,043.83	216,525.97
ENCARGADO DE PANTEON MUNICIP	9,575.43	1,340.00	200.00		3,148.09	0.00	14,263.52	3,525.27	478.77	4,004.05	10,259.47	12,115.30	2,633.24	3,525.27	18,273.82	219,285.78
ENCARGADO DE PARQUES Y JARDI	10,152.51			7,009.42	0.00	0.00	17,161.93	0.00	507.63	507.63	16,654.30	18,504.02	2,791.94	0.00	21,295.96	255,551.56
FONTANERO	9,882.14	1,340.00	200.00		3,248.93	0.00	14,671.07	536.57	494.11	1,030.68	13,640.39	15,481.27	2,717.59	536.57	18,735.43	224,825.18
FONTANERO	9,881.20	1,340.00	200.00		3,248.62	0.00	14,669.82	709.14	494.06	1,203.19	13,466.62	15,064.01	2,717.33	709.14	18,490.47	221,885.66
FONTANERO	8,696.96	1,340.00	200.00		2,859.28	0.00	13,096.24	1,066.96	434.85	1,501.80	11,594.43	13,191.53	2,391.66	1,066.96	16,650.15	199,801.80
FONTANERO	8,695.39	1,340.00	200.00		2,858.77	0.00	13,094.16	347.76	434.77	782.53	12,311.62	13,822.00	2,391.23	347.76	16,561.00	198,732.00
INC. OBRAS Y SERV. PUBLICOS	8,302.52			0.00	0.00	0.00	8,302.52	0.00	415.13	415.13	7,887.40	9,182.79	2,283.19	0.00	11,465.98	137,591.75
INTENDENTE	6,920.60			5,915.70	0.00	0.00	12,836.30	0.00	346.03	346.03	12,490.27	13,795.61	1,903.16	0.00	15,698.78	188,385.31
JORNALERO	7,073.17	1,340.00	200.00		2,325.43	0.00	10,938.60	383.65	353.66	737.31	10,201.29	11,506.63	1,945.12	383.65	13,835.41	166,024.88
JORNALERO	7,073.17	1,340.00	200.00		2,325.43	0.00	10,938.60	866.96	353.66	1,220.62	9,717.98	10,904.17	1,945.12	866.96	13,716.25	164,594.99
JORNALERO	6,458.18	1,340.00	200.00		2,123.24	0.00	10,121.42	125.49	322.91	448.40	9,673.02	10,853.60	1,776.00	125.49	12,755.09	153,061.11
JORNALERO	6,458.49	1,340.00	200.00		2,123.35	0.00	10,121.84	134.98	322.92	457.91	9,663.93	10,844.45	1,776.09	134.98	12,755.52	153,066.27
JORNALERO	6,458.18	1,340.00	200.00		2,123.24	0.00	10,121.42	510.90	322.91	833.81	9,287.62	10,468.14	1,776.00	510.90	12,755.04	153,060.42
JORNALERO	6,458.18	1,340.00	200.00		2,123.24	0.00	10,121.42	206.83	322.91	529.74	9,591.68	11,024.06	1,776.00	206.83	13,006.89	156,082.67
JORNALERO	7,688.47	1,340.00	200.00		2,527.72	0.00	11,756.20	329.63	384.42	714.05	11,042.15	12,593.65	2,114.33	329.63	15,037.61	180,451.30
JORNALERO	8,487.68	1,340.00	200.00		2,790.48	0.00	12,818.16	496.58	424.38	920.96	11,897.19	13,077.60	2,334.11	496.58	15,908.29	190,899.49
JORNALERO	6,457.55	1,340.00	200.00		2,123.04	0.00	10,120.59	1,287.72	322.88	1,610.60	8,509.99	9,690.57	1,775.83	1,287.72	12,754.12	153,049.43
JORNALERO	6,458.49	1,340.00	200.00		2,123.35	0.00	10,121.84	581.78	322.92	904.70	9,217.14	10,397.72	1,776.09	581.78	12,755.58	153,066.95
JORNALERO	6,458.49	1,340.00	200.00		2,123.35	0.00	10,121.84	119.14	322.92	442.07	9,679.77	11,112.15	1,776.09	119.14	13,007.38	156,088.51
JORNALERO	7,688.47	1,340.00	200.00		2,527.72	0.00	11,756.20	430.14	384.42	814.56	10,941.63	12,060.41	2,114.33	430.14	14,604.88	175,258.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	123.75	307.50	431.25	9,280.54	10,399.32	1,691.22	123.75	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	140.91	307.50	448.40	9,263.39	10,382.17	1,691.22	140.91	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	189.51	307.50	497.00	9,214.79	10,333.57	1,691.22	189.51	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	217.79	307.50	525.29	9,186.50	10,305.28	1,691.22	217.79	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	183.18	307.50	490.68	9,221.11	10,339.89	1,691.22	183.18	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	141.08	307.50	448.58	9,263.21	10,381.99	1,691.22	141.08	12,214.30	146,571.59

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Plaza	Sueldo base mensual	Despensa	Bono sindica	GRATIFICACIONES PERSONAL DE CONFIANZA	Asistencia Perfecta Mensual	Estímulos	Total percepcion mensual bruta	ISR	Seguridad Social	Total de deducciones	Total mensual neta	Total percepcion mensual neta más proporcion de aguinaldo y prima vacacional	Costo Patronal: Seguridad Social	Costo Patronal: Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	61.24	307.50	368.73	9,343.06	10,461.84	1,691.22	61.24	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	113.94	307.50	421.44	9,290.35	10,414.70	1,691.22	113.94	12,219.86	146,638.35
JORNALERO	6,150.84	1,340.00	200.00		2,022.20	0.00	9,713.04	123.69	307.54	431.23	9,281.81	10,406.15	1,691.48	123.69	12,221.32	146,655.87
JORNALERO	6,150.84	1,340.00	200.00		2,022.20	0.00	9,713.04	214.40	307.54	521.94	9,191.10	10,310.05	1,691.48	214.40	12,215.93	146,591.16
JORNALERO	6,150.84	1,340.00	200.00		2,022.20	0.00	9,713.04	108.58	307.54	416.13	9,296.92	10,415.69	1,691.48	108.58	12,215.76	146,589.11
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	129.34	307.50	436.83	9,274.96	10,393.74	1,691.22	129.34	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	0.00	307.50	307.50	9,404.30	10,523.25	1,691.22	0.00	12,214.47	146,573.64
JORNALERO	6,150.84	1,340.00	200.00		2,022.20	0.00	9,713.04	97.02	307.54	404.56	9,308.48	10,427.43	1,691.48	97.02	12,215.93	146,591.16
JORNALERO	6,150.84	1,340.00	200.00		2,022.20	0.00	9,713.04	107.24	307.54	414.78	9,298.26	10,417.15	1,691.48	107.24	12,215.87	146,590.48
JORNALERO	6,150.53	1,340.00	200.00		2,022.10	0.00	9,712.62	268.28	307.53	575.80	9,136.82	10,255.77	1,691.40	268.28	12,215.44	146,585.32
JORNALERO	6,150.84	1,340.00	200.00		2,022.20	0.00	9,713.04	97.87	307.54	405.41	9,307.63	10,426.52	1,691.48	97.87	12,215.87	146,590.48
JORNALERO	6,150.53	1,340.00	200.00		2,022.10	0.00	9,712.62	177.33	307.53	484.86	9,227.77	10,346.66	1,691.40	177.33	12,215.39	146,584.64
JORNALERO	6,150.53	1,340.00	200.00		2,022.10	0.00	9,712.62	422.46	307.53	729.99	8,982.63	10,101.53	1,691.40	422.46	12,215.39	146,584.64
JORNALERO	6,150.53	1,340.00	200.00		2,022.10	0.00	9,712.62	176.26	307.53	483.78	9,228.84	10,347.73	1,691.40	176.26	12,215.39	146,584.64
JORNALERO	6,150.53	1,340.00	200.00		2,022.10	0.00	9,712.62	166.92	307.53	474.45	9,238.18	10,357.07	1,691.40	166.92	12,215.39	146,584.64
JORNALERO	6,150.53	1,340.00	200.00		2,022.10	0.00	9,712.62	203.53	307.53	511.06	9,201.57	10,320.35	1,691.40	203.53	12,215.27	146,583.27
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	199.83	307.50	507.32	9,204.47	10,573.12	1,691.22	199.83	12,464.17	149,570.01
JORNALERO	7,381.14	1,340.00	200.00		2,426.68	0.00	11,347.82	467.26	369.06	836.31	10,511.50	11,692.14	2,029.81	467.26	14,189.21	170,270.50
JORNALERO	6,458.81	1,340.00	200.00		2,123.45	0.00	10,122.25	172.09	322.94	495.03	9,627.23	10,807.81	1,776.17	172.09	12,756.07	153,072.79
JORNALERO	6,458.49	1,340.00	200.00		2,123.35	0.00	10,121.84	129.26	322.92	452.19	9,669.65	10,850.23	1,776.09	129.26	12,755.58	153,066.95
JORNALERO	6,458.49	1,340.00	200.00		2,123.35	0.00	10,121.84	222.19	322.92	545.11	9,576.72	10,757.30	1,776.09	222.19	12,755.58	153,066.95
JORNALERO	6,458.49	1,340.00	200.00		2,123.35	0.00	10,121.84	131.48	322.92	454.40	9,667.44	10,848.02	1,776.09	131.48	12,755.58	153,066.95
JORNALERO	6,458.49	1,340.00	200.00		2,123.35	0.00	10,121.84	124.84	322.92	447.76	9,674.08	11,119.06	1,776.09	124.84	13,019.99	156,239.83
JORNALERO	7,904.96	1,340.00	200.00		2,598.90	0.00	12,043.85	490.12	395.25	885.37	11,158.49	12,282.83	2,173.86	490.12	14,946.81	179,361.75
JORNALERO	6,150.84	1,340.00	200.00		2,022.20	0.00	9,713.04	206.98	307.54	514.52	9,198.52	10,322.81	1,691.48	206.98	12,221.27	146,655.19
JORNALERO	6,150.53	1,340.00	200.00		2,022.10	0.00	9,712.62	97.01	307.53	404.54	9,308.09	10,427.04	1,691.40	97.01	12,215.44	146,585.32
JORNALERO	6,150.84	1,340.00	200.00		2,022.20	0.00	9,713.04	333.99	307.54	641.53	9,071.51	10,190.29	1,691.48	333.99	12,215.76	146,589.11
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	146.86	307.50	454.36	9,257.43	10,376.21	1,691.22	146.86	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	172.73	307.50	480.23	9,231.56	10,350.34	1,691.22	172.73	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	158.11	307.50	465.60	9,246.19	10,364.97	1,691.22	158.11	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	147.93	307.50	455.43	9,256.37	10,375.15	1,691.22	147.93	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	386.53	307.50	694.02	9,017.77	10,136.55	1,691.22	386.53	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	176.07	307.50	483.56	9,228.23	10,347.01	1,691.22	176.07	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	152.95	307.50	460.45	9,251.34	10,370.12	1,691.22	152.95	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	188.53	307.50	496.02	9,215.77	10,334.55	1,691.22	188.53	12,214.30	146,571.59
JORNALERO	6,149.90	1,340.00	200.00		2,021.89	0.00	9,711.79	9.36	307.50	316.86	9,394.93	10,896.16	1,691.22	9.36	12,596.74	151,160.92
JORNALERO (ASC. TEMP. FONTANE	8,212.61	1,340.00	200.00		2,700.04	0.00	12,452.65	597.74	410.63	1,008.37	11,444.28	13,634.52	2,258.47	597.74	16,490.73	197,888.78
LLANTERO	11,812.01	1,340.00	200.00		3,883.41	0.00	17,235.42	622.02	590.60	1,212.62	16,022.80	18,212.98	3,248.30	622.02	22,083.31	264,999.67
LLANTERO	11,811.70	1,340.00	200.00		3,883.31	0.00	17,235.00	1,073.73	590.58	1,664.32	15,570.69	17,048.84	3,248.22	1,073.73	21,370.79	256,449.51
LUBRICACION Y MANTENIMIENTO	8,009.60	1,340.00	200.00		2,633.30	0.00	12,182.90	593.36	400.48	993.84	11,189.05	14,170.55	2,202.64	593.36	16,966.55	203,598.57
MAYORDOMO SINDICALIZADO	15,780.78	1,340.00	200.00		5,188.21	0.00	22,508.99	1,326.55	789.04	2,115.59	20,393.40	22,886.07	4,339.71	1,326.55	28,552.34	342,628.06
MAYORDOMO SINDICALIZADO	13,443.00	1,340.00	200.00		4,419.63	0.00	19,402.63	1,849.11	672.15	2,521.26	16,881.37	18,779.70	3,696.83	1,849.11	24,325.64	291,907.65
MECANICO	10,335.47	1,340.00	200.00		3,397.97	0.00	15,273.44	541.81	516.77	1,058.59	14,214.85	16,104.12	2,842.25	541.81	19,488.19	233,858.30
MECANICO	10,335.47	1,340.00	200.00		3,397.97	0.00	15,273.44	874.63	516.77	1,391.40	13,882.04	16,072.28	2,842.25	874.63	19,789.16	237,469.95
MECANICO	11,812.01	1,340.00	200.00		3,883.41	0.00	17,235.42	661.52	590.60	1,252.12	15,983.29	17,971.80	3,248.30	661.52	21,881.62	262,579.48
MECANICO	10,826.40	1,340.00	200.00		3,559.37	0.00	15,925.77	896.46	541.32	1,437.78	14,487.99	17,137.43	2,977.26	896.46	21,011.14	252,133.72
MECANICO ESPECIAL	14,424.86	1,340.00	200.00		4,742.43	0.00	20,707.29	1,523.86	721.24	2,245.11	18,462.18	21,245.22	3,966.84	1,523.86	26,735.92	320,830.99
MECANICO ESPECIAL	15,080.26	1,340.00	200.00		4,957.91	0.00	21,578.17	1,588.81	754.01	2,342.83	19,235.34	21,716.34	4,147.07	1,588.81	27,452.22	329,426.70
OPERADOR	13,443.63	1,340.00	200.00		4,419.83	0.00	19,403.46	1,009.05	672.18	1,681.23	17,722.23	20,566.68	3,697.00	1,009.05	25,272.74	303,272.82
OPERADOR	15,196.49	1,340.00	200.00		4,996.12	0.00	21,732.61	2,851.37	759.82	3,611.19	18,121.42	20,483.20	4,179.04	2,851.37	27,513.60	330,163.23
OPERADOR	12,858.71	1,340.00	200.00		4,227.53	0.00	18,626.25	1,195.06	642.94	1,838.00	16,788.25	19,149.97	3,536.15	1,195.06	23,881.18	286,574.18
OPERADOR	12,858.40	1,340.00	200.00		4,227.43	0.00	18,625.83	860.09	642.92	1,503.01	17,122.82	19,603.82	3,536.06	860.09	23,999.97	287,999.65
OPERADOR	13,443.63	1,340.00	200.00		4,419.83	0.00	19,403.46	1,850.63	672.18	2,522.81	16,880.65	19,725.22	3,697.00	1,850.63	25,272.85	303,274.23
OPERADOR	15,197.12	1,340.00	200.00		4,996.32	0.00	21,733.44	1,532.19	759.86	2,292.05	19,441.39	21,324.33	4,179.21	1,532.19	27,035.73	324,428.77
OPERADOR BARREDORA	10,154.70	1,340.00	200.00		3,338.54	0.00	15,033.24	678.07	507.74	1,185.80	13,847.44	14,757.54	2,792.54	678.07	18,228.16	218,737.86
PENSIONADO ART. 68	5,536.48			0.00	0.00	0.00	5,536.48	0.00	276.82	276.82	5,259.65	6,169.76	1,522.53	0.00	7,692.29	92,307.53
PENSIONADO ART. 68	5,536.48			0.00	0.00	0.00	5,536.48	0.00	276.82	276.82	5,259.65	6,169.76	1,522.53	0.00	7,692.29	92,307.53
PENSIONADO ART. 68	5,536.48			0.00	0.00	0.00	5,536.48	0.00	276.82	276.82	5,259.65	6,169.76	1,522.53	0.00	7,692.29	92,307.53
PENSIONADO ART. 68	5,536.48			0.00	0.00	0.00	5,536.48	0.00	276.82	276.82	5,259.65	6,169.76	1,522.53	0.00	7,692.29	92,307.53
PENSIONADO ART. 68	5,536.48			0.00	0.00	0.00	5,536.48	0.00	276.82	276.82	5,259.65	6,920.39	1,522.53	0.00	8,442.92	101,315.10
PLOMERO	9,041.89	1,340.00	200.00		2,972.68	0.00	13,554.57	616.20	452.09	1,068.29	12,486.28	14,702.43	2,486.52	616.20	17,805.14	213,661.71
SECRETARIA	12,065.79			8,727.05	0.00	0.00	20,792.84	224.11	603.29	827.40	19,965.45	21,953.96	3,318.09	224.11	25,496.16	305,953.87
SECRETARIA	10,775.02	1,340.00	200.00		3,542.48	0.00	15,857.50	770.02	538.75	1,308.77	14,548.73	16,730.76	2,963.13	770.02	20,463.91	245,566.95
SECRETARIA	11,712.38	1,340.00	200.00		3,850.66	0.00	17,103.04	914.51	585.62	1,500.13	15,602.91	17,591.48	3,220.91	914.51	21,726.89	260,722.73
SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS	10,775.33	1,340.00	200.00		3,542.58	0.00	15,857.91	772.03	538.77	1,310.80	14,547.11	16,440.15	2,963.22	772.03	20,175.40	242,104.80
SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS	10,306.65	1,340.00	200.00		3,388.49	0.00	15,235.14	515.87	515.33	1,031.20	14,203.94	15,499.57	2,834.33	515.87	18,849.77	226,197.20
SEPULTURERO	7,054.06	1,340.00	200.00		2,319.15	0.00	10,913.21	1,575.32	352.70	1,928.02	8,985.19	10,280.64	1,939.87	1,575.32	13,795.83	165,549.95

CUPFA Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 23. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de e rogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 24. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico -laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesoreria Municipal O SU EQUIVALENT.E

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 25. Para el ejercicio fiscal 2020 no se tienen contempladas erogaciones con cargo al Ramo de Provisiones Salariales y Económicas, y nose autorizan erogaciones para los trabajos y actividades asociados al Presidente Municipal electo, ya que no existe durante este periodo cambio de administración municipal.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 26. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Cananea, Sonora es de $ 13,000,000.00, con fecha de corte al 18 de diciembre de 2019

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA									
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 19 de diciembre de 2019
EN TRAMITE	BANSI, SA	19-NOV-2019	CREDITO SIMPLE	TIIE + 1.25	12 MESES	SIN GARANTIA	13,000,000	LIQUIDEZ	
Otros pasivos circulantes									$ 81,905,422.00
Otros pasivos no circulantes									
Total deuda y otros pasivos al 18 de diciembre de 2019									$ 94,905,422.00

Para el ejercicio fiscal 2020 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/ o de desarrollo por la cantidad de $ 12,670,992.00la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
$ 11,916,667.00	$ 754,325.00					

Artículo 27. De conformidad con la ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, el monto establecido de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2020 no podrá exceder del 6% del presupuesto total autorizado O ALGUNA OTRA MÉTRICA

Artículo 28. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, En todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 29. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cananea se conforma por $33,984,836.00de gasto propio y $473,333,341 Proveniente de gasto federalizado y/ o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de noviembre.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 30. Solamente la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 31. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 32. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de $ 94,162,129.00, y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	$ 62,561,570
	Fondo de Fomento Municipal	$ 11,518,307
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$ 1,235,510
	Fondo de Fiscalización	$ 16,015,607
	Fondo de Compensación	
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	$ 334,720
	El 0.136 por ciento de la RFP	
	El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos	
	Otras participaciones federales	$ 2,496,415
Participaciones Estatales		
Total		$ 94,162,129

Artículo _. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosa n a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 4,401,069
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	$ 26,665,053
Total	$ 31,066,122

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 34. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)						$ 4,401,069				$ 4,401,0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	18,665,537	3,999,758							3,999,758	$ 26,665,0
Total										

Artículo 35. No se tiene contemplado Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (SUBSEMUN) para el ejercicio fiscal 2020.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 36. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto O SU EQUIVALENTE, las que emita la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 37. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, emitirán durante el mes de enero de 2020, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 39. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2020 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2020 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 40. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2020, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 41. La Tesorería Municipal O SU Equivalente podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero O SU EQUIVALENTE siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero O SU EQUIVALENTE.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 42. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

Artículo 43. Se autoriza a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
III. Servicio telefónico e Internet;
IV. Suministro de energía eléctrica; y
V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 44. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 45. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitente, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 46. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 47. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 48. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 49. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 50. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 51. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 52. Cuando la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/ Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 53. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan
a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 55. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura. Al efecto, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE informara trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2020, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal O SU EQUIVALENTE sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de Administración Municipal.

La Dirección de Contraloría O SU EQUIVALENTE informara trimestralmente al Cabildo s obre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 56. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autoriza dos en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 57. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio O SU EQUIVALENTE, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio O SU EQUIVALENTE, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

   a) Los gastos de comunicación social;
   b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
   c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ARTÍCULO SEXTO El municipio de Cananea, Sonora , elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora a los 18 días del mes de diciembre del año 2019.

C. EDUARDO QUIROGA JIMENEZ
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANANEA

C. OSCAR DAMIAN HERNANDEZ MORALES
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.CESAR VILLALOBOS CASTRO
EL TESORERO MUNICIPAL

C. MARIA BIBIANA CRUZ MUNGUIA
EL SÍNDICO MUNICIPAL

C JESUS IGNACIO HERNANDEZ AGUIRRE
REGIDOR MUNICIPAL

MARIA DE LOS ANGELES RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL

LAURA LEPE PEÑA
REGIDOR MUNICIPAL

JULIO ALFONSO BRACAMONTE MORENO
REGIDOR MUNICIPAL

RENE FRANCCELLI RODRIGUEZ MORENO
REGIDOR MUNICIPAL

YOANA JULIETA CASTILLON BUSTAMANTE
REGIDOR MUNICIPAL

ARGELIA ARVAYO MOTA
REGIDOR MUNICIPAL

JAVIER DAGNINO ESCOBOZA
REGIDOR MUNICIPAL

BERNARDO MORALES MORALES
REGIDOR MUNICIPAL

FERNANDO HERRERA MORENO
REGIDOR MUNICIPAL

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2020.

La Ley de Ingresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2020, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de $15'379,045.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2020, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2020, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2020, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Cucurpe, Sonora

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2020, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como principales ejes articuladores el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021 y los Principios de Racionalidad y Disciplina del gasto, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cucurpe ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Cucurpe, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

CÚPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.

Dependencias: Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cucurpe y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.

XLV. **Regidores**: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XLVII. **Servicio público**: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.

XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

LII. **Trabajadores de Confianza**: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

LIII. **Trabajadores de Base**: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo**, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena , cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, comprende la cantidad de **15 millones 379 mil 045 pesos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2020, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO[1]

No.	Categorías	Monto
1	Recursos fiscales	0.00
2	Financiamientos internos	0.00
3	Financiamientos externos	No aplica a los Municipios
4	Ingresos propios	11'652,661.00
5	Recursos federales	1'268,107.00
6	Recursos estatales	2'458,277.00
7	Otros recursos	0.00
	Total	**15'379,045.00**

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Cucurpe se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO[2]

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	12'195,665.00
2	Gasto de Capital	3'183,380.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
	Total	**15'379,045.00**

[1] De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

[2] De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable[3]

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	15'379,045.00
2	Gasto no Programable	0
	Total	**15'379,045.00**

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS[4]

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	
2.1.	**GASTOS CORRIENTES**	**12'195,665.00**
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1.	Remuneraciones	0.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	0.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	3'367,356.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	1'846,038.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	4'930,606.00
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0.00
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0.00
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0.00
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0.00
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	636,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0.00
2.1.5.1.2.	Becas	0.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7.	Otras	0.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.1.5.2.3.	A Municipios	0.00
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00

[3] De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

[4] De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

2.1.7.	Participaciones	0.00
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2.	**GASTOS DE CAPITAL**	**3'183,380.00**
2.2.1.	Construcciones en Proceso	2'948,380.00
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	235,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1.	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0.00
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0.00
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0.00
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0.00
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.3.	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0.00
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0.00
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0.00
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0.00
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0.00
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0.00
2.2.4.	Objetos de Valor	0.00
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0.00
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0.00
2.2.5.	Activos No Producidos	0.00
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0.00
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0.00
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0.00
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0.00
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0.00
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0.00
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0.00
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0.00
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0.00
2.2.6.2.	Al Sector Público	0.00
2.2.6.2.1.	A la Federación	0.00
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.2.6.2.3.	A Municipios	0.00
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0.00
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.2.7.1.1.	Interna	0.00
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0.00
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0.00
2.2.7.1.2.	Externa	0.00
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0.00
2.2.7.4.1.	Interna	0.00
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0.00
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0.00

2.2.7.4.2.	Externa	0.00
3	**FINANCIAMIENTO**	**0.00**
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	180,000.00
		Total 11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	3'367,356.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	430,356.00
		Total 11300		**SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE**	
	Total 11000			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	288,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL 36,520.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO 390,137.00
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
1000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA 163,200.00
		Total 13400		
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON 905,832.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON 940,656.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL 8,000.00
		Total 15200		INDEMNIZACIONES
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES 6,629,057.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 31,200.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION 30,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION 1,200.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA 33,600.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES 24,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE 1,800.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO 36,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS 30,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION 102,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS 30,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES 1,668,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS 84,000.00
		Total		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

		26100		
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES 12,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS
2000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA 12,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA
	Total 28000			MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES 32,400.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS 2,128,200.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA 708,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO 216,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL 24,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR 4,200.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL 3,600.00
		Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS 168,000.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS
30000	33000	33300	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS 6,000.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION 12,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES 2,400.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS 30,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS 25,200.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS 40,800.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES 150,000.00
3000	35000	35100	35102	MANT. Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS 6,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES 1,200.00
30000	35000	35100	35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES 6,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 96,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	18,000.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	24,000.00
		Total 35100		**CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	20,400.00
		Total 35200		**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMÁTICOS	8,400.00
		Total 35300		**INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	458,400.00
		Total 35500		**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	261,600.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	97,200.00
		Total 35700		**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	
30000	35000	35900	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,000.00
		Total 35900		**SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION**	
	Total 35000			**SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**	
30000	36000	36100	36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	4,800.00
		Total 36100		**DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	66,000.00
		Total 37500		**VIATICOS EN EL PAIS**	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	248,208.00
		Total 38200		**GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	24,000.00
		Total 39200		**IMPUESTOS Y DERECHOS**	
30000	39000	39300	39301	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	1,200.00
		Total 39400		**SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES**	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,200.00
		Total 39500		**PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES**	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	6,000.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIO DE ADMINIST. DE IMPUESTO PREDIAL	57,600.00
		Total 39900		**SERVICIOS ASISTENCIALES**	
	Total 39000			**OTROS SERVICIOS GENERALES**	
Total 30000				**SERVICIOS GENERALES**	**2,802,408.00**
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	180,000.00
		Total 41500		**TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS**	
	Total 41000			**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	48,000.00
		Total 44100		**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**	
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	48,000.00
		Total		**BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE**	

		44200		**CAPACITACION**	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	288,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	72,000.00
		Total 44300		**AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**	
Total 40000				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**636,000.00**
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	15,000.00
		Total 51100		**MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA**	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	75,000.00
		Total 56100		**MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO**	
50000	56000	56400	56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	15,000.00
		Total 56400		**SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL**	
50000	56000	56600	56601	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATO Y ACCESORIOS ELECTRICOS	100,000.00
		Total 56600		**EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATO Y ACCESORIOS ELECTRICOS**	
50000	56000	56700	56701	HERRAMIENTAS	15,000.00
	Total 56000			**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	
Total 50000				**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**235,000.00**
60000	61000	61100	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	1'250,000.00
60000	61000	61100	61102	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN	220,000.00
		Total 61100		**EDIFICACION HABITACIONAL**	
60000	61000	61200	61201	CONSTRUCCION	3,555,000.00
		Total 61200		**EDIFICACION NO HABITACIONAL**	
60000	61000	61400	61401	CONSTRUCCION	200,000.00
60000	61000	61400	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	73,000.00
		Total 61400		**DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION**	
	Total 61000			**OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**	
60000	62000	62400	62416	CECOP	1,000,000.00
		Total 62400		**DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION**	
60000	62000	62500	62508	CAMINOS RURALES	205,380.00
		Total 62500		**CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN**	
	Total 62000			**OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS**	
Total 60000				**INVERSIÓN PÚBLICA**	**2,948,380.00**
Total general					**15,379,045.00**

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de $4,800.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por $ 0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	**0.00**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020.

PARAMUNICIPAL	INGRESOS PROPIOS
NO SE CUENTA CON PARAMUNICIPALES	
TOTAL DE INGRESOS POR PARAMUNICIPALES	

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de $1,858,250 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
01	H. AYUNTAMIENTO	290,400.00
02	SINDICATURA	195,765.00
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,372,085.00
	TOTAL	**1,858,250.00**

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRIPCION	Suma de Anual
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	290,400.00
Total 01		**H. AYUNTAMIENTO**	**290,400.00**
02	10000	SERVICIOS PERSONALES	187,365.00
02	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	8,400.00
Total 02		**SINDICATURA**	**195,765.00**
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	704,077.00
03	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	222,000.00
03	30000	SERVICIOS GENERALES	376,008.00
03	50000	BIENES MUEBLES, INMUBLES E INTANGINBLES	70,000.00
Total 03		**PRESIDENCIA MUNICIPAL**	**1,372,085.00**
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	521,231.00
04	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	21,600.00
04	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
04	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	516,000.00
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUBLES E INTANGINBLES	15,000.00
Total 04		**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**	**1,109,831.00**
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	831,602.00
05	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	201,000.00
05	30000	SERVICIOS GENERALES	325,200.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUBLES E INTANGINBLES	15,000.00
Total 05		**TESORERIA MUNICIPAL**	**1,372,802.00**

06	10000	SERVICIOS PERSONALES	619,695.00
06	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	374,400.00
06	30000	SERVICIOS GENERALES	295,000.00
06	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,948,380.00
Total 06		**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**	**4,237,675.00**
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	1'463,678.00
07	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	960,000.00
07	30000	SERVICIOS GENERALES	850,800.00
Total 07		**DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**	**3,274,478.00**
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	943,690.00
08	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	204,000.00
08	30000	SERVICIOS GENERALES	279,600.00
Total 08		**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**	**1,427,290.00**
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	468,563.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	22,800.00
Total 10		**ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL**	**527,363.00**
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	133,066.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	64,800.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	607,200.00
25	50000	BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	135,000.00
Total 25		**DIRECCION DE AGUA POTABLE**	**940,066.00**
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	456,690.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	9,600.00
26	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00
Total 26		**SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**	**631,290.00**

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31110	04	0401	DESPACHO DEL SECRETARIO	1,109,831.00
	Total 04		**SECRETARIA MUNICIPAL**	**1,109,831.00**
31110	05	0501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	1,372,802.00
	Total 05		**TESORERIA MUNICIPAL**	**1,372,802.00**
31110	06	0601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,237,675.00
	Total 06		**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**	**4,237,675.00**
31110	07	0701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,274,478.00
	Total 07		**DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS**	**3,274,478.00**
31110	08	0801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,427,290.00
	Total 08		**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**	**1,427,290.00**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

31110	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	527,363.00
	Total 10		**ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL**	**527,363.00**
31110	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	940,066.00
	Total 25		**DIRECCION DE AGUA POTABLE**	**940,066.00**
31110	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	631,290.00
	Total 26		**SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**	**631,290.00**
31111	01	0101	H. AYUNTAMIENTO	290,400.00
	Total 01		**H. AYUNTAMIENTO**	**290,400.00**
31111	02	0201	DESPACHO DEL SINDICO	195,765.00
	Total 02		**SINDICATURA**	**195,765.00**
31111	03	0301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,372,085.00
	Total 03		**PRESIDENCIA MUNICIPAL**	**1,372,085.00**
			TOTAL GENERAL	**15,379,045.00**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2020 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe para el ejercicio fiscal 2020 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO[5]
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	**5,791,536.00**
1.1. LEGISLACION	0.00
1.1.1 Legislación	**489,165.00**
1.1.2 Fiscalización	0.00
1.2. JUSTICIA	0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4 Derechos Humanos	0.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	**1,372,085.00**
1.3.2 Política Interior	**821,831.00**
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4 Función Pública	0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7 Población	0.00
1.3.8 Territorio	0.00
1.3.9 Otros	**527,363.00**
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0.00
1.5.1 Asuntos Financieros	**1,372,802.00**
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1 Defensa	0.00
1.6.2 Marina	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00
1.7.1 Policía	0.00
1.7.2 Protección Civil	0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	**1,211,290.00**
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.5 Otros	0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	**9,587,509.00**
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	0.00
2.1.2 Administración del Agua	**940,066.00**
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00
2.2.1 Urbanización	**273,000.00**
2.2.2 Desarrollo Comunitario	**3,964,675.00**
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	**216,000.00**
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	**3,274,478.00**
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5. EDUCACION	360,000.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	**0.00**
2.6. PROTECCION SOCIAL	0.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00

[5] De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	**559,290.00**
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	**0.00**
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidroagrícola	0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	0.00
3.7.1 Turismo	0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 Innovación	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	**0.00**
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00

4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
TOTAL GENERAL	**15,379,045.00**

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Cucurpe, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)[6]

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE POBREZA	631,290.00
E	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	4,214,544.00
E	3R	PATRIMONIO MUNICIPAL	195,765.00
E	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	1,289,295.00
E	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	1,427,290.00
Total E		**Prestación de Servicios Públicos**	**7,758,184.00**
K	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	2,948,380.00
Total K		**Proyectos de Inversión**	**2,948,380.00**
M	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	1,372,802.00
Total M		**Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional**	**1,372,802.00**
O	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO	2,772,316.00
O	D1	DESARROLLO A LA FUNCION PUBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCION	527,363.00
Total O		**Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión**	**3,299,679.00**
Total general			**15,379,045.00**

[6] De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (POR OBJETO DEL GASTO)

F.F	PROG.	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PERSONALES 10000	MAT. Y SUM. 20000	SERV. GENERALES 30000	TRANSF. 40000	BIENES MUEBLES 50000	INVERSIÓN 60000	ERO GACI ONES 700 00	DEUDA 900 00	TOTAL GENERAL
4	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO	1,151,708.	243,600.	412,008.	516,000.	85,000				2,772,316.
4	3R	PATRIMONIO MUNICIPAL	187,365.	8,400.							195,765.
4	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE POBREZA	465,690.	36,000.	9,600.	120,000.					631,290.
4	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	1'596,744.	1'024,800	1'458,000		135,000				4'214,544.
4	D1	DESARROLLO A LA FUNCION PUBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCION	468,563.	36,000.	22,800.						527,363.
4	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	569,793	72,000.	75,600						717,393.
4	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	831,802.	201,000	325,200		15,000				1'372,802.
4	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	619,695.	374,400.	295,200.						1,289,295
TOTAL 4			6,255,160	1,996,200	2,598,408	636,000	235,000	-	-	-	11'720,768
5	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO						1,748,380.			1'748,380
5	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	373,897.	132,000.	204,000.						709,897
TOTAL 5			373,897	132,000	204,000	-	-	1,748,380			2'458,277
6	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO						1,200,000.			1,200,000.
TOTAL 6			-	-	-	-	-	1,200,000			1,200,000
TOTAL GENERAL			6,629,057	2,128,200	2,802,408	636,000	235,000	2,948,380			15,379,045

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	180,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	48,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	48,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	288,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	72,000.00
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	636,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2020 y **no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales**.

Artículo 22. El municipio de Cucurpe, **no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas**, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2020, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para **prestaciones sindicales** no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la **inversión pública directa** para el ejercicio fiscal 2020, no es cuantificable ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para **inversiones financieras y otras provisiones**, no aplica en este municipio.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **48 plazas** como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	5					
1		**H. AYUNTAMIENTO**							
	202	DESPACHO DEL SINDICO	1	1					
2		**SINDICATURA**							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2					
	305	ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	1					
3		**PRESIDENCIA MUNICIPAL**							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	4	4					
4		**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**							
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6	6					
5		**TESORERÍA MUNICIPAL**							
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
6		**DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS**							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	12	12					
7		**DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	3	3					
	802	DESPACHO DE LOS COMISARIOS	5	5					
8		**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**							
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10		**ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL**							
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	1	1					
25		**AGUA POTABLE**							
	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
	2602	ATENCIÓN A LA MUJER	1	1					
26		**DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL**							
		TOTAL	48	48					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA

	PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
I-MS	REGIDOR	3,000.	9,999.	3,000.	9,999.							30,000.	39,000.
I-MS	SINDICO	3, 000.	9,999.	3,000.	9,999.	375.	1,249.					39,375.	131,236.
B-MS	PRESIDENTE	18,001.	35,000.	18,001	35,000.	1,875.	4,375.					218,888.	459,375.
I-MM	SECRETARIO EJECUTIVO	5,000.	9,999.	5,000.	9,999.	625.	1,249.					65,625.	131,236.
A-MS	SECRETARIO	10,000.	18,000.	10,000.	18,000.	1,250.	1,875.					131,250.	196,875.
I-PO	CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
I-PO	ACCION CIVICA Y CULTURA	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
I-PO	DIRECCION DE EVENTOS ESPECIALES Y TURISTAS	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
B-MS	TESORERO MUNICIPAL	18,001.	35,000.	18,001	35,000.	1,875.	4,375.					216,888	459,375.
A-MM	CONTADOR	10,000.	18,000.	10,000.	18,000.	1,250.	1,875.					131,250.	196,875.
I-MM	RECAUDADOR FISCAL	8,001.	15,000.	8,001.	15,000.	1,000.	1,250.					105,013.	181,250.
I-PO	JUEZ CIVIL	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
I-PO	JUEZ LOCAL	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
I-MM	ASESOR LEGAL Y DE GESTORIA	5,000.	9,999.	5,000.	9,999.	625.	1,249.					65,625.	131,236.
B-MM	DIRECTOR DE OBRAS	15,001.	21,000.	15,001.	21,000.	1,875.	2,625.					196,888.	275,625.
A-PO	OPERADOR DE MAQUINARIA	8,001.	15,000.	8,001.	15,000.	1,000.	1,250.					105,013.	181,250.
I-MM	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,000.	9,999.	5,000.	9,999.	625.	1,249.					65,625.	131,236.
I-PO	AUXILIARES	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
I-PO	CHOFER	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
I-PO	CHOFER	8,001.	15,000.	8,001.	15,000.	1,000.	1,250.					105,013.	181,250.
I-PO	PEON	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
A-MS	COMANDANTE	10,000.	18,000.	10,000.	18,000.	1,250.	1,875.					131,250.	196,875.
A-MM	AGENTE	8,001.	15,000.	8,001.	15,000.	1,000.	1,250.					105,013.	181,250.
I-MO	DELEGADO	1,200.	2,000.	1,200.	2,000.							15,600.	26,000.
B-MS	TESORERO MUNICIPAL	15,001.	21,000.	15,001.	21,000.	1,875.	2,625.					196,888.	275,625.
I-MM	LICENCIADOS	5,000.	9,999.	5,000.	9,999.	625.	1,249.					65,625.	131,236.
I-MM	CAJERO AGUA POTABLE	5,000.	9,999.	5,000.	9,999.	625.	1,249.					65,625.	131,236.
A-MS	DIRECTORA DE DIF	10,000.	15,000.	10,000	15,000.	1,250.	1,875.					131,250.	196,875.
I-PO	BIBLIOTECARIA	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de **criterios que regulen los incrementos salariales**, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

Secretaría de Gobierno
COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de **8 plazas** de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR		Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones Anual	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
A-MS	COMANDANTE	10,000.	18,000.	10,000.	18,000.	1,250.	1,875.					131,250.	218,250.
A-MM	AGENTE	8,001.	15,000.	8,001.	15,000.	1,000.	1,250.					105,013.	181,250.
I-MO	DELEGADO	1,200.	2,000.	1,200.	2,000.							15,600.	26,000.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, **son municipales y se distinguen como personal de confianza**, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 3 policías que integran la plantilla de seguridad públiica, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad púbica es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	569,793.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00
30000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	75,600.00
4	**RECURSOS PROPIOS**	**717,393.00**
10000	SERVICIOS PERSONALES	373,897.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	204,000.00
5	**RECURSOS FEDERALES**	**709,897.00**
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	**1,427,290.00**

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 31. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe se conforma por $11'652,661.00 de gasto propio y $3,726,384.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 32. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Cucurpe importan la cantidad de $ 10,731,642.00, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	6,301,044.00
Fondo de fomento municipal	2,309,180.00
Participaciones estatales	68,107.00
Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	45.00
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	31,751.00
Fondo de impuesto de autos nuevos	102,184.00
Participación de premios y loterías	67,827.00
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	24,326.00
Fondo de Fiscalización	1,619,221.00
IEPS a las Gasolinas y Diesel	79,972.00
Participación ISR Art. 3-B LCF	127,985.00

Artículo 34. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán $2,458,277.00 y se desglosan a continuación:

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	1,748,380.00
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	709,897.00
TOTAL		2,458,277.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 35. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
5A1	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	1,748,380.00
5A2	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	709,897.00 641,961.00
		TOTAL	2,053,054.00

La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de $717,393.00 para el ejercicio fiscal 2020.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 36. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 37. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2020 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2020.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 39. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2020, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 40. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la

comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 41. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
III. Servicio telefónico e Internet;
IV. Suministro de energía eléctrica; y
V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 42. El Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 43. Los titulares de las dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 44. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 45. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las dependencias cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 46. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 47. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 48. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 49. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2020, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 50. Las Dependencias deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 51. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;

b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 52. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 53. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

a) El pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
b) En su caso el remanente para:
    a. Inversión Publica productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
    b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 54. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 55. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;
II. Invitación a cuando menos tres personas; o
III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 56. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cucurpe, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2020, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **$750,000.00**, antes de I.V.A.

b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **$ 750,000.01** a **$ 1,500,000.00** antes de I.V.A.

c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **$1,500,000.01** a **$ 2,000,000.00** antes de I.V.A.

d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 57. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS **(PbR)**

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 58. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (**PbR**) ascienden a la cantidad de 6 y tienen asignados en conjunto un total de $8,571,291.00 y son ejercidos por 6 dependencias del municipio. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
04	0401	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	887,864.00
Total 04			**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**	**887,864.00**
05	0508	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	1'098,242.00
Total 05			**TESORERIA MUNICIPAL**	**1'098,242.00**
06	0604	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	1,031,436.00
Total 06			**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**	**1,031,436.00**
07	0701	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	2'619,582.00
Total 07			**DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS**	**2'619,582.00**
10	1001	D1	DESARROLLO A LA FUNCION PUBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCION	421,890.00
Total 10			**ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL**	**421,890.00**
06	0604	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)	1'748,380.00
Total 06			**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**	**1,748,380.00**
08	0801	BQ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	709,897.00
Total 08			**DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA**	**709,897.00**
Total general				**8,571,291.00**

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Cucurpe para el ejercicio 2020, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

ARTICULO SEGUNDO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Cucurpe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Cucurpe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2020, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13. 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del C. Jesús Miguel Figueroa Ibarra, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cucurpe, previo refrendo de la C. Maribel Santamaría Ayón, Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cucurpe para el Ejercicio Fiscal 2020, a la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 20 días del mes de diciembre del año 2019.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Lorena E. Medina

C. LORENA ELIZABETH MEDINA VERDUZCO
PRESIDENTE

C. FRANCISCO RAMIREZ GARCIA
SECRETARIO

Norma A. Ramirez M.

C. NORMA ALICIA RAMIREZ MANJE
INTEGRANTE

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: CUMPAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Cumpas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: CUMPAS, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Cumpas, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Cumpas, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Cumpas, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Cumpas, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **35 millones 527 mil 613 pesos 26 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	26,966,769.04
2	Gasto de Capital	2,833,852.22
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,396,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
Total		**31,196,621.26**

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	**26,966,769.04**
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	14,911,827.07
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	10,097,281.97
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	610,000.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,347,660.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	**2,833,852.22**
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,779,852.22
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	54,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	**29,800,621.26**
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	1,396,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**1,396,000**

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	**14,911,827.07**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	300,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	10,064,136.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	226,200.00
122 Sueldos base al personal eventual	144,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,430,123.25
134 Compensaciones	766,800.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,860,567.82
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	60,000.00
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 Estímulos	60,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**3,241,200.00**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	96,000.00
216 Material de limpieza	60,000.00
217 Materiales Educativos	12,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	84,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cementos y Productos de Concreto	30,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,190,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	48,000.00
272 Prendas de Seguridad y Protección Personal	24,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
292 Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	60,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	637,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**6,856,081.97**
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,916,000.00
314 Telefonía tradicional	114,000.00
315 Telefonía celular	24,000.00
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamientos de Información	48,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de Edificios	60,000.00
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	144,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
336 Impresiones y Publicaciones Oficiales	24,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	36,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	684,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	60,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	960,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	576,997.97
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales	12,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	264,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	660,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	114,000.00
399 Otros servicios generales	135,084.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**1,347,660.00**
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	300,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	420,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	102,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	525,660.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**54,000.00**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	24,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	30,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	**2,779,852.22**
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,331,172.00
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	818,680.22
623 CONSTRUCCIÓN EN OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	280,000.00
624 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	350,000.00
9000 DEUDA PUBLICA	**2,006,000.00**
911 Amortización del Pasivo	1,396,000.00
921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	610,000.00
	31,196,621.26

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	**339,583.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	339,583.00
01-SINDICATURA	**154,958.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	154,958.00
03-PRESIDENCIA	**1,895,852.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	767,852.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	588,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**2,000,653.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,568,653.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	336,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	**5,294,943.82**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,972,659.82
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	301,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	699,084.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	522,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	770,000.00
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	**6,209,651.22**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,701,799.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	816,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	912,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,779,852.22
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	**6,883,502.47**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,570,504.50
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,236,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,076,997.97
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**6,463,183.75**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,455,183.75
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	552,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,220,000.00
90000 – DEUDA PUBLICA	1,236,000.00
10 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	**430,533.33**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	382,533.33
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
24 DELEGACIONES	**159,768.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	159,768.00
25 DIF MUNICIPAL	**1,363,992.67**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	838,332.67
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	525,660.00
TOTAL	**31,196,621.26**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	339,583.00
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	154,958.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,895,852.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,000,653.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	5,294,943.82
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	6,209,651.22
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701 SERVICIOS PUBLICOS	6,883,502.47
08- **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	6,463,183.75
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-CONTRALORIA	430,533.33
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	159,768.00
25-SISTEMA DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	1,363,992.67
Total general	**31,196,621.26**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

OOMAPAS DE CUMPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,648,592.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	340,720.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,341,680.00
TOTAL GENERAL:	**4,330,992.00**

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	494,541.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,895,852.00
1.3.2 Política Interior	2,000,653.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	5,294,943.82
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	6,463,183.75
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	12,267,595.47
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	350,000.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	1,331,172.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	
2.2.3 Abastecimiento de Agua	280,000.00
2.2.4 Alumbrado Publico	
2.2.5 Vivienda	818,680.22
Total general	**31,196,621.26**

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	339,583.00
SIN-SINDICATURA	154,958.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,895,852.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,000,653.00
IB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	5,294,943.82
5D-URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO	6,209,651.22
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	6,883,502.47
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,463,183.75
CU-CONTROL Y EVALUACION, GESTION GUBERNAMENTAL	430,533.33
LS- ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	159,768.00
DA-POLITICA Y GOBIERNO	1,363,992.67
Total general	**31,196,621.26**

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	300,000.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,047,660.00
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	0
Total		**1,347,660.00**

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 96 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	5,000 c/u
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MPAL.	11,408
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MPAL	13,460
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA	10,069
SECRETARIA	1	SECRETARIO MPAL.	8,569
SECRETARIA	1	SECRETARIA ADMIVA.	7,920
SECRETARIA	1	AUXILIAR CASA CULTURA	6,897
SECRETARIA	1	ENC.P/LEY ACCESO INFO.	8,193
SECRETARIA	1	BICLIOTECARIO LOS HOYOS	6,545
SECRETARIA	3	BIBLIOTECARIOS	5,622 c/u
SECRETARIA	1	ENC,PROTECCION CIVIL Y	8,090
SECRETARIA	1	DIRECTOR ARTE Y CULTURA	7,689
SECRETARIA	1	AUXILIAR DE ARTE Y CULTURA	5,348
SECRETARIA	1	DIRECTOR DE OPORTUNIDADES	8,193
SECRETARIA	1	ENCARGADO DE DESARROLLO SOCIAL	10,392
SECRETARIA	1	ENC.INSTIT.SONORENSE DE LA JUVENTUD	4,500
TESORERIA	1	TESORERO MPAL	14,183
TESORERIA	1	AUXILIAR TESORERÍA	12,150
TESORERIA	1	ENC. SUB-AGENCIA	12,150
TESORERIA	1	CHOFER	11,736
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR	14,181
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA	11,736
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR DE OBRAS	12,632
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR DE OBRAS	12,632
DIR.OBRAS PUBLICAS	2	OFICIALES "A"DE OBRAS	11,841c/u
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	OPERADOR DE MAQ.RETRO	10,256
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	CHOFER DE CAMION DE VOLTEO	9,912
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	OFICIAL "C" DE OBRAS	9,468
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR ADMTIVO OBRAS	7,952
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR	8,835
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	DIRECTOR	14,183
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	8,188
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENCARGADO DEL RASTRO MPAL.	8,375
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	CHOFER DE GRUA MPAL.	8,812
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	RECOLECTOR DE BASURA	8,467
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	RECOLECTOR DE BASURA	9,208

DIR.SERVICIOS PUBL.	1	RECOLECTOR DE BASURA	8,755
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	JARDINERO	8,250
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	OPERADOR DE MOTOCONF	10,827
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENC.RELLENO SANITARIO	6,566
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENCARGADA GENERAL DEL EDIFICIO	7,720
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	10,256
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	CONSERJE MPAL.	8,124
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENCARGADO SERV PBCOS	11,124
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	CHOFER RECOLECTOR DE BASURA	13,500
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	9,777
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,812
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	CHOFER CAMION ESCOLAR	11,531
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	4,635
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	6,953
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	CONSERJE DEL EDIFICIO MUNICIPAL	8,012
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	9,264
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	TECNICO ELECTRICISTA	8,812
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	CHOFER DE PIPA CISTERNA	9,122
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	4,612
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENCARGADA DE LIMPIEZA	8,812
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENCARGADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,523
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR SERV. PUBLICOS	6,292
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR SERV. PUBLICOS	14,183
DIR.SEGURIDAD PUBL.	1	COMANDANTE	14,264
DIR.SEGURIDAD PUBL.	3	COMANDANTES DE UNIDAD	9,121c/u
DIR.SEGURIDAD PUBL.	2	OFICIAL PRIMERO	9,121c/u
DIR.SEGURIDAD PUBL.	1	OFICIAL SEGUNDO	9,121
DIR.SEG. PUBCA.	1	SUB-OFICIAL	8,606
DIR.SEG. PBCA	8	AGENTE DE POLICIA	63,893
DIR.SEG. PBCA	3	AGENTE DE POLICIA	25,302
DIR.SEG. PBCA	1	SECRETARIA ADMIVA.	8,189
ORGANO DE CONTROL Y EVAL.	1	DIR.DE CONTROL Y EVALUACION	13,390
ORGANO DE CONTROL Y EVAL.	1	Instancia sustanciadora	8,000
ORGANO DE CONTROL Y EVAL.	2	INSTANCIA INVESTIGADORA	4,000
SISTEMA DIF MPAL.	1	PRESIDENTA DEL DIF	11,085.00
SISTEMA DIF MPAL.	1	SECRETARIA DEL DIF	7,702.00
SISTEMA DIF MPAL.	1	DIRECTORA DEL DIF	9,983.00
SISTEMA DIF MPAL.	1	AUXILIAR EJECUTIVO	9,678.00
SISTEMA DIF MPAL.	1	COORD. DE DESAYUNOS ESCOLARES	6,386.00
SISTEMA DIF MPAL.	1	TERAPEUTA	5,150.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 20 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
OFICIAL PRIMERO	9121	12162	2280			23563
OFICIAL PRIMERO	9121	12162	2280			23563
OFICIAL SEGUNDO	9121	12162	2280			23563
SEC.ADMTIVA	8189	10918	2047			21154
COMANDANTE DE UNIDAD	9121	12162	2280			23563
COMANDANTE DE UNIDAD	9121	12162	2280			23563
COMANDANTE DE UNIDAD	9121	12162	2280			23563
COMANDANTE	14264	24352	4566			43182
SUBOFICIAL	8606	11474	2152			22232
AGENTE DE POLICIA	7986	10649	1997			20632
AGENTE DE POLICIA	7986	10649	1997			20632
AGENTE DE POLICIA	7986	10649	1997			20632
AGENTE DE POLICIA	7986	10649	1997			20632
AGENTE DE POLICIA	7986	10649	1997			20632
AGENTE DE POLICIA	7986	10649	1997			20632
AGENTE DE POLICIA	7986	10649	1997			20632
AGENTE DE POLICIA	7986	10649	1997			20632
AGENTE DE POLICIA	8434	11245	2109			21788
AGENTE DE POLICIA	8434	11245	2109			21788
AGENTE DE POLICIA	8434	11245	2109			21788

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, se conforma por **$ 6,204,336.00** de ingresos propios, **$23,380,541.31** provenientes de recursos estatales y **$ 5,942,735.95** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,448,680.22
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	4,494,055.73
Total	**5,942,735.95**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,448,680.22			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	2,455,183.75	552,000	1,486,871.98						
Totales	**2,455,183.75**	**552,000**	**1,486,871.98**			**1,448,680.22**			

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 21º.- Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $ 2,006,000, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2020						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
1,396,000	610,000.00					
1,396,000	**610,000.00**					

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 1'000,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 1'000,001.00 a $ 1'500,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 1'500,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1º.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Anteproyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Cumpas para el ejercicio 2020, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2020.

C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos
Presidente Municipal

Presidencia Municipal
H. Ayuntamiento,
Cumpas, Sonora

Secretaría del
H. Ayuntamiento,
Cumpas, Sonora

C. Gloria Guadalupe Amavizca Gracia
Secretaria del Ayuntamiento

Sindicatura Municipal
H. Ayuntamiento,
Cumpas, Sonora

C. Eduvigen Terán Valenzuela
Síndico Municipal

C. Enrique Antonio Carrizoza Urías
Regidor

C. Ana Rosa Hernández Enriques
Regidor

C. Eleazar Hurtado Molina
Regidor

C. Nuria Isela Abril Arvizu
Regidor

C. Viridiana García Hernández
Regidor

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Divisaderos, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: DIVISADEROS, SONORA.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Divisaderos, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Divisaderos, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien qué por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Divisaderos, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Divisaderos, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **15 millones 630 mil 860 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	11,958,234
2	Gasto de Capital	3,177,626
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	495,000
Total		15,630,860

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	11,958,234
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	5,648,000
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	5,908,234
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	402,000
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	3,177,626
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,163,226
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	14,400
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	15,135,860
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	495,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	495,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	15,630,860

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	**5,648,000**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	180,000
113 Sueldos base al personal permanente	4,104,000
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	276,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	365,000
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

141 Aportaciones de seguridad social	246,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	141,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	336,000
155 Apoyo a la capacitación	
182 Otros impuestos derivados de una relacion laboral	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**3,700,234**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	52,800
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	27,600
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	24,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	30,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y productos de concreto	
243 Cal, yeso y productos de yeso	
246 Material eléctrico y electrónico	8,400
247 Articulos metalicos para la construccion	
248 Materiales complementarios	10,819
249 Otros materiales y articulos de construcción	27,600
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	3,423,015
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	14,400
272 Prendas de seguridad y proteccion personal	
273 Articulos deportivos	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	3,600
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	3,600
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	2,400
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	72,000
3000 SERVICIOS GENERALES	**2,208,000**
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	714,000
314 Telefonía tradicional	9,600
315 Telefonía celular	3,600
317 Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de informacion	96,000
318 Servicios postales y telegraficos	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	18,000
323 Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	132,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	
329 Otros arrendamientos	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	312,000
333 Servicios de informatica	
334 Servicios de capacitacion	
336 Servicios de apoyo administrativo, traduccion, fotocopiado e impresión	42,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	24,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	204,000
352 Inst., reparación y mant. de mobiliario y equipo de admón, educacional y recreativo	
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	288,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	84,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	3,600
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y acttividades gubernamentales	12,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
372 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervicion	
375 Viáticos en el país	121,200
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	120,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
399 Otros servicios generales	12,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**402,000**
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	84,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	96,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	84,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	138,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
452 Jubilaciones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**14,400**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	6,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	6,000
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automoviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maquinaria y equipo de construccion	
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	2,400
6000 INVERSION PUBLICA	**3,163,226**
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,163,226
615 Construcción de vias de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	**495,000**
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortizacion de la deuda interna con instituciones de credito	120,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	375,000
TOTAL:	**15,630,860**

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	**338,000**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	260,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
03-PRESIDENCIA	**1,347,400**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	559,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	456,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	332,400
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**2,546,800**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,402,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	534,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	196,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	402,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	**1,671,900**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	466,500
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	462,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	246,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
90000 - DEUDA PÚBLICA	495,000
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	**4,343,441**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	294,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	628,215
30000 - SERVICIOS GENERALES	258,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,163,226
DSP DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS	**2,745,200**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,454,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	597,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	693,600
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**992,900**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	432,500
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	480,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	80,400
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	**198,800**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	104,000
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	92,400

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

30000- SERVICIOS GENERALES	2,400
25- DIF MUNICIPAL	**732,000**
10000- SERVICIOS PERSONALES	546,000
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000
30000- SERVICIOS GENERALES	6,000
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	**714,419**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	130,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	198,019
30000 - SERVICIOS GENERALES	386,400
TOTAL	**15,630,860**

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	338,000
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,347,400
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,546,800
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,671,900
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	4,343,441
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	**2,745,200**
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	992,900
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	198,800
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301- DELEGACIONES Y COMISARIAS	
25-DIF MUNICIPAL	
2501- DIF MUNICIPAL	732,000
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	714,419
Total general	**15,630,860**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	338,000
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,347,400
1.3.2 Política Interior	2,546,800
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,671,900
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	992,900
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	1,645,219
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	7,088,641
Total general	**15,630,860**

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	338,000
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,347,400
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,546,800
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	1,671,900
HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	7,088,641

J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	992,900
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	198,800
LS- ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	0
QN-ASIST SOC SERV COMUNIT Y PREST SOCIAL	732,000
AA-POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	714,419
Total general	**15,630,960**

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	84,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	318,000
Total		**402,000**

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 85 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS		MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,000
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	5,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	30,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA PARTICULAR	5,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	CHOFER DEL H. AYUNTAMIENTO	5,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE	3,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	8,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CRONISTA	4,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ LOCAL	4,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DE BIBLIOTECA.	2,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CHOFER CAMION ESCOLAR	4,500
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE CENTRO DE SALUD	3,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	2,500
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DEL DEPORTE	3,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ISEA	3,500
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECA	2,500
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECA	2,500
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. PERSONAL	3,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	8,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	4,500
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERA MUNICIPAL	13,500
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE CORREOS	4,000
TESORERIA MUNICIPAL	1	SUB AGENTE FISCAL	5,000
TESORERIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE	3,000
TESORERIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE	3,000
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR OBRAS	10,000
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	5,000
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	ALMACENISTA	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIREC. DE SERVICIOS PUBLICOS	8,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE LA PLAZA PUBLICA	4,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE CAM. DE VOLTEO	5,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE PARQUES Y JARDINES	2,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	RECOLECCION DE BASURA	4,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	RECOLECCION DE BASURA	4,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	RECOLECCION DE BASURA	4,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	4,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	4,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	4,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	4,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	2,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE ALUMBRADO PUB.	4,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE PARQ. Y JARDINES	3,000

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE PARQ. Y JARDINES	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE PARQ. Y JARDINES	2,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	EDUCACION INICIAL	2,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE SECUNDARIA	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE SECUNDARIA	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE SECUNDARIA	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE SECUNDARIA	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. PARQUES Y JARDINES	4,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	EVENTOS ESPECIALES	3,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. PARQUES Y JARDINES	1,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. PARQUES Y JARDINES	1,500
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	MECANICO	5,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. PARQUES Y JARDINES	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	3,500
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	POLICIA MUNICIPAL	10,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE LA POLICIA	5,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE LA POLICIA	4,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE LA POLICIA	4,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	SECRETARIA	4,500
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE LA POLICIA	3,000
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	6,000
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	INVESTIGADOR	1,000
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	SUSTANCIADOR	1,000
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	PRESIDENTE DEL DIF. MPAL.	8,000
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DIRECTORA DEL DIF MPAL	5,000
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ASISTENTE DE DIRECTORA	5,000
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENC. DE LA UBR.	3,500
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	APOY. ASIST. SOCIAL	2,500
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARG. DE DESAYUNOS	2,500
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DESAYUNOS ESCOLARES	2,500
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DESAYUNOS ESCOLARES	2,500
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	INTENDENTE	3,000
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DESAYUNOS ESCOLARES	2,500
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DESAYUNOS ESCOLARES	2,500
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DESAYUNOS ESCOLARES	2,500
OOMAPAS	1	DIRECTOR OOMAPAS	4,000
OOMAPAS	1	AYUDANTE DE DIRECCION DE OOMAPAS	3,000
OOMAPAS	1	ENCARGADA DE PURIFICADORA	3,000

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
POLICIA MUNICIPAL	10,000	10,000				20,000
AUXILIAR DE LA POLICIA	5,000	5,000				10,000
AUXILIAR DE LA POLICIA	4,000	4,000				8,000
AUXILIAR DE LA POLICIA	4,000	4,000				8,000
SECRETARIA	4,500	4,500				9,000
AUXILIAR DE LA POLICIA	3,000	3,000				6,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $ 495,000 pesos, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2020						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
120,000	375,000					

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TOTAL:	120,000	375,000							

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, se conforma por **$ 207,629** de ingresos propios, **$ 14,092,547** provenientes de recursos estatales y **$ 1,330,684** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	803,226
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	527,458
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	**1,330,684**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,330,684			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	432,500	94,958							
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
Totales	**432,500**	**94,958**				**1,330,684**			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 800,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 800,000.01 a $ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.

C. JESÚS MISAEL ACUÑA ACUÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MAYRA ALEJANDRA RABAGO SOQUI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. MARÍA DEL ROSARIO BLANCO MONTAÑO
SINDICO

C. ERLINDO WARNES GARCÍA
REGIDOR

C. MARÍA MÉNDEZ LUCERO
REGIDOR

C. JESÚS RAMÓN GUZMÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. MARÍA TERESA SILVA LÓPEZ
REGIDOR

C. FRANCISCO MARTÍN PACHECO GARCÍA
REGIDOR

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: EMPALME, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Empalme, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: EMPALME, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Empalme, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Empalme, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **204 millones 764 mil 288 pesos y 69 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	168,940,830.19
2	Gasto de Capital	14,545,423.03
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	21,278,035.47
Total		**204,764,288.69**

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	**183,486,253.22**
2.1 GASTOS CORRIENTES	**166,118,103.53**
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	137,965,205.52
2.1.1.1 Remuneraciones	97,868,920.10
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	40,096,285.42
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	13,462,988.50
2.1.5. Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	14,689,909.51
2.1.5.1 Al sector privado	14,689,909.51
2.1.5.1.1 ayudas a personas	1,200,000.00
2.1.5.1.2 becas	3,064,000.00
2.1.5.1.3 ayuda a instituciones	10,425,909.51
2.2 GASTOS DE CAPITAL	**17,368,149.69**
2.2.1 Construcciones en Proceso	14,545,423.03
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	2,822,726.66
2.2.2.2.2 EQUIPO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y	259,916.32
2.2.2.2.3 OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	2,382,810.34
2.2.2.5.3 PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS	180,000.00
TOTAL DEL GASTO	**183,486,253.22**
3. FINANCIAMIENTO	**21,278,035.47**
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	**21,278,035.47**
3.2.2 Disminución de pasivos	21,278,035.47
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**21,278,035.47**

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	**97,868,920.10**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	48,285,714.95
111 DIETAS	1,692,286.00
11101 Dietas	1,692,286.00
113 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	46,593,428.95
11301 Sueldos	46,593,428.95
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	5,691,226.17
122 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5,691,226.17
12201 Sueldo base al personal eventual	5,691,226.17
1300 RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	25,010,794.99
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	3,349,561.82
13101 Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	3,349,561.82
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	9,044,044.37
13201 Prima de vacaciones y dominical	820,397.57
13202 Aguinaldo o Gratificación fin de año	8,223,646.80
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	999,999.98
13301 Remuneraciones por horas extraordinarias	999,999.98
134 COMPENSACIONES	11,617,188.82
13403 Estímulos al personal de confianza	11,617,188.82
1400 SEGURIDAD SOCIAL	17,982,645.18
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	17,982,645.18
14101 Cuotas por servicio médico del ISSSTESON	14,969,324.44
14106 Otras prestaciones de seguridad social	3,013,320.74
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	898,538.81
152 INDEMNIZACIONES	898,538.81
15201 INDEMNIZACIONES DE PERSONAL	898,538.81
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**9,609,644.12**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCU	1,554,999.99
211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	900,000.01
21101 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	900,000.01
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	200,000.00
21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción	200,000.00
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	454,999.98
21601 Material de limpieza	454,999.98
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	229,999.99
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	229,999.99

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

22101 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	179,999.99
22102 ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESOS DE READAPTACION SOCIAL	50,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	828,710.72
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	360,000.00
24201 Cemento y productos de concreto	360,000.00
246 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	468,710.72
24601 Material eléctrico y electrónico	468,710.72
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	29,999.99
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	29,999.99
25301 Medicinas y productos farmacéuticos	29,999.99
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,072,434.26
261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,072,434.26
26101 Combustibles	5,916,434.26
26102 Lubricantes y Aditivos	156,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORT	153,759.70
271 VESTUARIO Y UNIFORMES	117,759.70
27101 Vestuario y uniformes	117,759.70
272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	36,000.00
27201 Prendas de seguridad y protección personal	36,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	739,739.47
291 HERRAMIENTAS MENORES	679,739.47
29101 Herramientas menores	679,739.47
294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECN	60,000.00
29401 Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecn	60,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**30,486,641.30**
3100 SERVICIOS GENERALES	12,945,923.16
311 ENERGIA ELECTRICA	12,240,134.29
31101 Energía eléctrica	1,012,086.65
31104 Servicio de alumbrado público	11,228,047.64
312 GAS	291,109.69
31201 Gas	291,109.69
313 AGUA	360,000.00
31301 Agua	360,000.00
314 TELEFONIA TRADICIONAL	54,679.18
31401 Telefonía tradicional	54,679.18
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	7,280,000.00
329 OTROS ARRENDAMIENTOS	7,280,000.00
32901 Otros arrendamientos	7,280,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVI	1,158,549.34
331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIASY RELACIONADOS	900,000.00
33101 Servicios legales, de contabilidad, auditorias y relacionado	900,000.00
333 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y	73,466.67
33302 Servicios de consultarías	73,466.67
334 SERVICIOS DE CAPACITACION	180,000.00
33401 Servicios de capacitación	180,000.00
336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E	5,082.67
33603 Impresiones y publicaciones oficiales	5,082.67
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	319,440.29
341 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	115,904.08
34101 Servicios financieros y bancarios	115,904.08
345 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	120,000.00
34501 Seguros de Bienes Patrimoniales	120,000.00
347 FLETES Y MANIOBRAS	83,536.21
34701 Fletes y maniobras	83,536.21
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	4,204,936.17
351 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE IMUEBLES	2,000,000.00
35101 Manto y Conserv. de inmuebles	2,000,000.00
352 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUI	4,936.17
35201 Manto y Conserv. de mobiliario y equipo	4,936.17
355 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200,000.00
35501 Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	1,200,000.00
357 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTRO	1,000,000.00
35701 Manto y Conserv. de maquinaria y equipo	1,000,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,009,690.89
361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SO	1,000,000.00
36101 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes so	1,000,000.00
369 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	9,690.89
36901 Otros servicios de información	9,690.89
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	423,999.99
372 PASAJES TERRESTRES	24,000.00
37201 Pasajes terrestres	24,000.00
375 VIATICOS	399,999.99
37501 Viáticos	399,999.99
3800 SERVICIOS OFICIALES	2,400,000.02
382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.	2,400,000.02
38201 Gastos de orden social y cultural	2,400,000.02
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	744,101.44
392 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	500,000.00
39201 Impuestos y derechos	500,000.00
399 OTROS SERVICIOS GENERALES	244,101.44

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

39902 Servicio de administración del impuesto predial	244,101.44
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**28,152,898.01**
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	9,225,909.51
415 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES	9,225,909.51
41501 Transferencias para servicios personales	5,725,909.51
41502 Transferencias para gastos de operación	3,500,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	5,464,000.00
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,200,000.00
44101 Ayudas sociales a personas	1,200,000.00
442 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	3,064,000.00
44201 BECAS EDUCATIVAS	864,000.00
44204 Fomento deportivo	2,200,000.00
443 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,200,000.00
44302 Acciones sociales b sicas (desayunos escolares)	1,200,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	13,462,988.50
451 PENSIONES	13,462,988.50
45101 PENSIONES	13,462,988.50
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**2,822,726.66**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	313,400.70
511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	14,395.72
51101 Muebles de oficina y estantería	14,395.72
512 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	39,088.66
51201 Muebles, excepto de oficina y estantería	39,088.66
515 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	259,916.32
51501 Equipo de computo y de tecnologías de la información	259,916.32
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,329,325.96
562 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	300,000.00
56201 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	300,000.00
563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	2,000,000.00
56301 Maquinaria y equipo de construcción	2,000,000.00
565 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	29,325.96
56501 Equipo de comunicación y telecomunicación	29,325.96
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	180,000.00
591 SOFTWARE	180,000.00
59101 Software	180,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	**14,545,423.03**
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,810,022.67
612 EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,380,000.00
61201 Construcción	1,380,000.00
616 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	430,022.67
61603 Construcción	430,022.67
6200 RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO Y CONVENIDO CON EL ESTADO	12,735,400.36
623 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROL	3,040,000.00
62311 INFRAESTRUCTURA PARA GENERACION Y TRASMISION DE ENERGIA ELEC	3,040,000.00
624 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	9,695,400.36
62415 INFRAEST. BASICA Y EQUIP. SOCIAL	9,695,400.36
9000 DEUDA PUBLICA	**21,278,035.47**
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	12,883,661.93
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	12,883,661.93
91101 Amortización capital largo plazo	883,661.93
91102 Amortizacion pasivo corto plazo	12,000,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	8,094,373.54
921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	8,094,373.54
92101 Pago de intereses a largo plazo	7,499,251.02
92102 Pago de intereses a CORTO plazo	595,122.52
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	300,000.00
991 ADEFAS	300,000.00
99101 ADEFAS	300,000.00
Total	**204,764,288.69**

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de $1,000,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	204,764,288.69
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	204,764,288.69
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	204,764,288.69
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	204,764,288.69
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	204,764,288.69
5001 AYUNTAMIENTO	**2,756,257.81**
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,312,104.82
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	262,071.40

COPIA

Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

3000 SERVICIOS GENERALES	182,081.59
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
5002 SINDICATURA	**1,730,987.61**
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,157,655.97
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	97,507.73
3000 SERVICIOS GENERALES	39,871.56
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	435,952.35
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
5003 PRESIDENCIA MUNICIPAL	**14,267,775.10**
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,171,182.94
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	823,218.98
3000 SERVICIOS GENERALES	3,038,460.15
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,062,819.85
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	172,093.18
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
5004 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**30,030,940.45**
1000 SERVICIOS PERSONALES	14,360,147.50
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	495,376.84
3000 SERVICIOS GENERALES	1,315,919.75
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,802,214.46
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	57,281.90
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
5005 TESORERIA MUNICIPAL	**34,640,603.83**
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,105,017.46
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,561,815.92
3000 SERVICIOS GENERALES	2,388,257.75
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,120,671.90
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	186,805.33
9000 DEUDA PUBLICA	21,278,035.47
5006 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL	**1,990,761.84**
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,565,515.01
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	162,257.64
3000 SERVICIOS GENERALES	56,576.54
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	173,539.25
5000 BIENES MUEBLES- INMUEBLES E INTANGIBLES	32,873.40
5007 DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERV. PUBLICOS	**74,625,086.96**
1000 SERVICIOS PERSONALES	27,628,730.50
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,355,633.49
3000 SERVICIOS GENERALES	22,356,559.20
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,415,715.25
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,323,025.49
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	14,545,423.03
5008 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	**41,510,452.21**
1000 SERVICIOS PERSONALES	32,974,537.21
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,661,745.93
3000 SERVICIOS GENERALES	998,350.98
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,833,074.50
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,743.59
5009 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	**3,211,422.88**
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,594,028.69
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	190,016.19
3000 SERVICIOS GENERALES	110,563.78
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	308,910.45
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,903.77
Total	**204,764,288.69**

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	204,764,288.69
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	204,764,288.69
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	204,764,288.69
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	204,764,288.69
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	204,764,288.69
5001 AYUNTAMIENTO	2,756,257.81
5002 SINDICATURA	1,730,987.61
5003 PRESIDENCIA MUNICIPAL	14,267,775.10
5004 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	30,030,940.45
5005 TESORERIA MUNICIPAL	34,640,603.83
5006 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL	1,990,761.84
5007 DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERV. PUBLICOS	74,625,086.96
5008 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	41,510,452.21
5009 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	3,211,422.88
Total	**204,764,288.69**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano De Control Y Evaluación Municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Dif Municipal	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,096,060.39
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	393,369.55
3000 SERVICIOS GENERALES	174,067.68
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	62,411.89
TOTAL GENERAL	**5,725,909.51**

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	148,975,610.06
1.1. LEGISLACION	1,310,271.88
1.1.2 Fiscalización	1,310,271.88
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	25,674,268.79
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	7,575,500.08
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonic Público	2,314,885.96
1.3.4 Función Pública	10,387,274.37
1.3.7 Población	5,396,608.38
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	30,401,820.35
1.5.1 Asuntos Financieros	30,401,820.35
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	41,510,452.21
1.7.1 Policía	41,510,452.21
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	50,078,796.83
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	827,173.43
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	1,716,452.92
1.8.5 Otros	47,535,170.48
2 DESARROLLO SOCIAL	53,341,633.63
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	21,693,308.10
2.2.1 Urbanización	21,693,308.10
2.3. SALUD	1,033,789.79
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	1,033,789.79
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	10,491,113.85
2.4.1 Deporte y Recreación	5,554,842.10
2.4.2 Cultura	4,936,271.75
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	20,123,421.89
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	20,123,421.89
3 DESARROLLO ECONOMICO	2,447,045.00
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	938,178.92
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	938,178.92
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1,508,866.08
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	1,508,866.08

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Empalme, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
6K CONCERTACION SOCIAL	3,211,422.88
AB APOYO ADMINISTRATIVO	644,279.43
AE ACCION PRESIDENCIAL	6,931,220.65
AR ACCION REGLAMENTARIA	2,756,257.81
AR ATENCION PREVENTIVA	1,033,789.79
AR GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	1,064,807.20
B5 POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON. PUBLICA MUNICIPAL	977,269.72
BA APOYO A LA ADMON. Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIER	420,715.73
BT ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1,310,271.88
CB APOYO ADMINISTRATIVO	1,716,452.92
CU CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,990,761.84
CY ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	7,948,856.23
CY PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	23,811,733.91
D5 GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	13,908,145.62
DA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,631,680.98
DM RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	5,554,842.10
EB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	47,535,170.48
HN POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS H	19,942,031.41
HN VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	7,147,885.07
IV ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	1,902,743.97
J8 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,041,392.14
J9 CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	36,469,060.07
N7 ACCION CIVICA	4,089,531.23
N7 DIFUSION CULTURAL	846,740.52
OI PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	938,178.92
R8 POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	409,180.55
TB MUJERES	1,529,865.64
Total	**204,764,289.69**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		9,225,909.51
4400 AYUDAS SOCIALES		5,464,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES		13,462,988.50
Total		**28,152,898.01**

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 486 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
CABILDO	10	REGIDOR	13,909.20
CABILDO	1	SECRETARIA "B"	19,317.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ALMACENISTA "A"	6,067.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX. ADMTVO. "A"	10,087.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX.ADTVO. "B"	10,508.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX.ADTVO. "C"	6,973.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX.ADTVO. "C"	7,138.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX.ADTVO. "C"	8,319.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,339.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	COORDINADOR CMCOP	14,504.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	COORDINADOR DE ECOLOGIA	14,504.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	DIRECTOR DE DLLO. URBANO, OBRAS Y ECOLOGIA	30,852.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	10,746.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	4	JORNALERO "B"	5,324.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	6,432.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	9,734.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "C"	8,024.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "C"	6,616.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	JORNALERO "C"	7,279.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "C"	9,859.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	SOLDADOR "A"	6,067.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUB-DIRECTOR DE PLA. DEL DESARROLLO	14,991.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUB-DIRECTOR DE SERV.PUB. MUNICIPALES	22,713.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE SINDICATURA	19,608.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUXILIAR ECOLOGIA	19,653.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	12,531.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SECRETARIA "B"	10,384.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SECRETARIA "B"	7,215.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUB-COORD. ECOLOGIA	11,866.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUB-DIRECTOR OBRAS PUBLICA	13,311.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ALBANIL "A"	10,239.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX. ADMTVO. "A"	10,400.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX.ADTVO. "C"	6,912.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,968.90
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE ALBAÑIL	10,321.80

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	7,544.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	6,489.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	9,654.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE PLOMERO	10,501.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "C"	6,533.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	INSPECTOR	9,721.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	INSPECTOR	6,967.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	INSPECTOR	18,876.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	INSPECTOR	9,859.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	INSPECTOR Y VIGILANCIA "C"	14,695.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	13,050.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "C"	6,929.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	11,022.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "A"	6,588.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PLOMERO "A"	8,045.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SECRETARIA "B"	18,726.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SOLDADOR "A"	9,626.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE DESARROLLO URBANO	13,464.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	14,079.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	12,022.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	13,104.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	8,943.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	14,040.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	13,219.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	TOPOGRAFO	12,898.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	10,393.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	AYUDANTE GENERAL "B"	6,067.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	9,042.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GRAL. "E"	11,588.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "A"	11,655.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	9,251.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ELECTRICISTA "A"	15,059.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ELECTRICISTA "A"	12,282.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ELECTRICISTA "A"	8,790.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	8,227.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	JARDINERO "A"	6,389.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JARDINERO "A"	12,520.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	JORNALERO "B"	5,857.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	6,389.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	8	JORNALERO "D"	5,857.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	MECANICO "B"	8,507.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	MECANICO "B"	7,734.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	MECANICO "B"	10,971.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PLOMERO "A"	13,701.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SECRETARIA "A"	13,304.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SOLDADOR "A"	9,280.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SOLDADOR "A"	11,704.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERV. Y MANT. ELECTRICO	18,918.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A	13,574.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ALBANIL "A"	9,627.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	6,067.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	7,562.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GRAL. "E"	7,156.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	3	JORNALERO "A"	5,857.20
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	JORNALERO "A"	10,434.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	6,085.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	7,431.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	9,426.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	8,328.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	JORNALERO "B"	5,856.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	3	JORNALERO "B"	6,067.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	11,249.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "C"	6,389.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "A"	8,145.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "B"	7,085.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "B"	10,661.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PLOMERO	11,409.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	AYUDANTE GENERAL "A"	7,370.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	7,370.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	12,024.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	11,022.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	6,655.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ELECTRICISTA "A"	11,166.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JARDINERO "A"	5,857.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JEFE DE CUADRILLA "A"	13,751.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JEFE DE CUADRILLA "B"	9,280.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	6,301.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	6,067.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	7,781.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	9,448.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	7,120.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	7,802.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	8,530.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "A"	5,904.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "B"	11,022.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL PANTEON	9,426.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	7,812.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	10,283.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ADMINISTRADOR DEL MERCADO	15,426.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX.ADTVO. "C"	8,319.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	11,394.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CONSERJE	4,767.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JARDINERO "B"	5,324.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	VELADOR "A"	5,324.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	VELADOR "B"	6,355.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ADMINISTRADOR DEL RASTRO	22,026.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYTE. GRAL. RASTRO "C"	7,940.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYTE. GRAL. RASTRO "C"	7,278.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	6,616.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	7	JORNALERO "D"	6,616.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	VELADOR "A"	9,387.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ENCARGADO DE MNTO. PLANTAS	7,606.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	5,324.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "A"	9,142.50
ORGANO DE CONTROL	1	AUDITOR INTERNO	25,914.60
ORGANO DE CONTROL	1	AUX.ADTVO. "C"	13,256.40
ORGANO DE CONTROL	1	AUX.ADTVO. "C"	9,859.50
ORGANO DE CONTROL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	32,497.50
ORGANO DE CONTROL	1	SECRETARIA "B"	12,832.20
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUX.ADTVO. "C"	10,400.40
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	2	AUX.ADTVO. "C"	7,138.50
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUX.ADTVO. "C"	10,970.70

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,857.00
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,157.30
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	COORDINADOR DE DES. RURAL	9,859.50
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	COORDINADOR DE DISCAPACITADOS	12,376.20
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	21,840.00
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	2	JORNALERO "D"	5,928.00
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	2	SUB-DIR DESARROLLO SOCIAL	10,932.90
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	SUB-DIR DESARROLLO SOCIAL	11,727.00
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUX. ADMTVO. "A"	12,255.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASESOR JURIDICO	14,970.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASESOR JURIDICO	16,952.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASISTENTE	15,477.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX. ADMTVO. "A"	14,504.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX. ADMTVO. "A"	12,667.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "B"	23,364.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR.DEL INSTITUTO MPAL. DE	17,735.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	46,146.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA "C"	9,142.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PARTICULAR	30,852.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	CHOFER "A"	13,204.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	CHOFER "B"	13,711.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR COMUNICACION SOCIA	14,504.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	FOTOGRAFO	11,727.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA "C"	13,792.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "B"	13,254.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "B"	9,914.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO	20,799.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INSPECTOR	9,859.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "B"	20,846.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR. DE INST. MPAL. DE LA	14,504.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA "C"	7,679.70
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SUB-DIR.INST.MPAL. DE LA	9,859.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR. DEL INST. MPAL. DE LA	7,138.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR. DEL INST. MPAL. DE LA	10,932.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SUB-DIR.INST.DE LA JUVENTUD	7,138.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "C"	9,859.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SALUD PUBLICA	14,504.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	MEDICO CERTIFICADOR	9,859.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PROMOTOR DE SALUD	7,138.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA "A"	21,057.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE ATENCION CIUDAD	22,713.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE ATENCION CIUDAD	14,473.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX.ADTVO. "C"	8,370.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BOMBERO	7,138.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6	BOMBERO	8,036.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BOMBERO	8,840.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORD.MPAL.PROTECCION CIVIL	14,504.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTRUCTOR DE PROTECCION CIV	11,514.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "C"	8,693.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE AUTOTRANSPOR	17,279.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO "A"	14,030.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "A"	22,081.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE	5,324.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "A"	11,211.60
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "C"	15,532.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DE ACUERDOS	15,616.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AGENTE	7,695.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	16,186.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	AUX.ADTVO. "C"	9,859.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20,213.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14	DELEGADOS DE POLICIA	5,004.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSPECTOR	14,189.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSPECTOR Y VIG. "A"	14,196.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	10,839.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	11,026.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	JUEZ CALIFICADOR	14,188.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	12,899.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	10,284.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	10,283.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "B"	14,214.30

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	32,497.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	12,365.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	17,593.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	15,160.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	11,581.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX.ADTVO. "B"	6,744.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX.ADTVO. "B"	9,947.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX.ADTVO. "B"	9,826.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX.ADTVO. "C"	6,826.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX.ADTVO. "C"	7,138.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AYUDANTE GENERAL "A"	13,302.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE	5,119.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE	7,119.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE "B"	5,857.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	9,625.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	6,826.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	7,129.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	8,542.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	8,008.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIR. DE ACCION CIVICA Y CUL	24,822.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AYUDANTE GENERAL "A"	7,370.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE "A"	8,315.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR	10,508.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR	16,267.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DEL DEPORTE	13,229.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIR.INST. MPAL. DEL DEPORTE	18,059.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRADOR DEPORTIVO "A"	5,857.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRADOR DEPORTIVO "A"	10,587.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRENADOR DEPORTIVO "B"	7,784.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JARDINERO "A"	6,389.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JARDINERO "B"	8,319.60
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	JORNALERO "B"	5,324.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO "B"	7,781.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO "B"	8,072.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO "B"	15,837.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	PROMOTOR DEL DEPORTE	9,597.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "B"	11,098.20
SEGURIDAD PUBLICA	6	AGENTE	9,541.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	ASISTENTE	19,485.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	AYUDANTE GENERAL "C"	7,777.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	CARROCERO	7,918.80
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE TRANSITO	19,468.80
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	21,577.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	31,345.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-DTOR. DE SEGURIDAD PUBLICA	23,076.90
SEGURIDAD PUBLICA	5	SUB-OFICIAL "B"	10,973.40
SEGURIDAD PUBLICA	4	AGENTE	9,541.80
SEGURIDAD PUBLICA	26	AGENTE	8,772.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	7,695.00
SEGURIDAD PUBLICA	20	AGENTE	8,772.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	9,567.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	10,041.90
SEGURIDAD PUBLICA	24	AGENTE	8,002.80
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	10,088.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	AUX.ADTVO. "B"	11,614.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	COCINERA CARCEL	6,841.80
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE UNIDAD "A"	18,096.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE UNIDAD "A"	19,836.60
SEGURIDAD PUBLICA	2	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	21,576.90
SEGURIDAD PUBLICA	2	OFICIAL PRIMERO "A"	12,980.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL PRIMERO "A"	13,504.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL PRIMERO "B"	12,980.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL SEGUNDO "A"	11,340.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL SEGUNDO "A"	12,334.50
SEGURIDAD PUBLICA	3	OFICIAL SEGUNDO "B"	12,334.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL SEGUNDO "B"	11,340.60
SEGURIDAD PUBLICA	4	SUB-OFICIAL "A"	10,088.10
SEGURIDAD PUBLICA	2	SUB-OFICIAL "A"	10,973.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-OFICIAL "A"	9,203.40
SEGURIDAD PUBLICA	2	SUB-OFICIAL "B"	10,087.80

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

SEGURIDAD PUBLICA	10	SUB-OFICIAL "B"	10,973.10
SEGURIDAD PUBLICA	2	SUB-OFICIAL "B"	10,088.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	9,095.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE	10,088.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL	19,611.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-JEFE DE TRANSITO MUNICI	8,772.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-JEFE DE TRANSITO MUNICI	15,889.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-OFICIAL "A"	10,089.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-OFICIAL "B"	10,971.90
SINDICATURA	1	AUX.ADTVO. "B"	13,074.00
SINDICATURA	1	SUPERVISOR DE SINDICATURA	9,627.30
SINDICATURA	1	AUX.ADTVO. "B"	8,532.60
SINDICATURA	1	SINDICO PROCURADOR	21,000.00
TESORERIA	1	AUX. ADMTVO. "A"	12,341.10
TESORERIA	1	AUX. ADMTVO. "A"	9,049.20
TESORERIA	1	AUX.ADTVO. "B"	11,192.40
TESORERIA	1	ENCARGADO PREDIAL "B"	15,748.20
TESORERIA	1	NOTIFICADOR	10,239.30
TESORERIA	1	TESORERO MUNICIPAL	30,922.80
TESORERIA	1	COORDINADOR	15,426.00
TESORERIA	1	COORDINADOR DE INFORMATICA	14,504.40
TESORERIA	1	COORDINADOR DE INFORMATICA	31,097.10
TESORERIA	1	COORDINADOR DE INFORMATICA	26,902.50
TESORERIA	3	CONSERJE	9,587.40
TESORERIA	1	CONSERJE	6,240.00
TESORERIA	1	JEFE DE PERSONAL	23,472.60
TESORERIA	1	SECRETARIA "A"	24,590.70
TESORERIA	1	SECRETARIA "B"	11,195.40
TESORERIA	1	CONTADOR GENERAL	30,691.20
TESORERIA	1	AUX. ADMTVO. "A"	9,859.50
TESORERIA	1	AUX.ADTVO. "B"	9,360.00
TESORERIA	1	ENC.CREDITO Y COBRANZA	14,429.40
TESORERIA	1	SECRETARIA "A"	15,758.10
TESORERIA	1	AUX.ADTVO. "B"	9,453.60
TESORERIA	1	AUX.ADTVO. "B"	6,973.50
TESORERIA	1	AUX.ADTVO. "C"	11,192.40

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 140 plazas de policías activos, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
AGENTE	114,498.00	12,722.00	1,590.25	0.00	0.00	128,810.25
AGENTE	114,498.00	12,722.00	1,590.25	0.00	0.00	128,810.25
AGENTE	114,498.00	12,722.00	1,590.25	0.00	0.00	128,810.25
AGENTE	114,498.00	12,722.00	1,590.25	0.00	0.00	128,810.25
AGENTE	114,498.00	12,722.00	1,590.25	0.00	0.00	128,810.25
AGENTE	114,501.60	12,722.40	1,590.30	0.00	0.00	128,814.30
AGENTE	114,501.60	12,722.40	1,590.30	0.00	0.00	128,814.30
AGENTE	114,501.60	12,722.40	1,590.30	0.00	0.00	128,814.30
AGENTE	114,501.60	12,722.40	1,590.30	0.00	0.00	128,814.30
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
AGENTE	92,340.00	10,260.00	1,282.50	0.00	0.00	103,882.50
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10

COPIA

Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	105,271.20	11,696.80	1,462.10	0.00	0.00	118,430.10
AGENTE	114,807.60	12,756.40	1,594.55	0.00	0.00	129,158.55
AGENTE	120,502.80	13,389.20	1,673.65	0.00	0.00	135,565.65
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	96,033.60	10,670.40	1,333.80	0.00	0.00	108,037.80
AGENTE	121,060.80	13,451.20	1,681.40	0.00	0.00	136,193.40
AGENTE	109,141.20	12,126.80	1,515.85	0.00	0.00	122,783.85
AGENTE	121,057.20	13,450.80	1,681.35	0.00	0.00	136,189.35
ASISTENTE	233,820.00	25,980.00	3,247.50	0.00	0.00	263,047.50
AUX.ADTVO. "B"	139,374.00	15,486.00	1,935.75	0.00	0.00	156,795.75

AYUDANTE GENERAL "C"	93,330.00	10,370.00	1,296.25	0.00	0.00	104,996.25
CARROCERO	95,025.60	10,558.40	1,319.80	0.00	0.00	106,903.80
COCINERA CARCEL	82,101.60	9,122.40	1,140.30	0.00	0.00	92,364.30
COMANDANTE DE TRANSITO	233,625.60	25,958.40	3,244.80	0.00	0.00	262,828.80
COMANDANTE DE UNIDAD "A"	217,159.20	24,128.80	3,016.10	0.00	0.00	244,304.10
COMANDANTE DE UNIDAD "A"	238,039.20	26,448.80	3,306.10	0.00	0.00	267,794.10
COMANDANTE DE UNIDAD "B"	258,930.00	28,770.00	3,596.25	0.00	0.00	291,296.25
COMANDANTE DE UNIDAD "B"	258,922.80	28,769.20	3,596.15	0.00	0.00	291,288.15
COMANDANTE DE UNIDAD "B"	258,922.80	28,769.20	3,596.15	0.00	0.00	291,288.15
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLI	376,146.00	41,794.00	5,224.25	0.00	0.00	423,164.25
JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL	235,339.20	26,148.80	3,298.60	0.00	0.00	264,756.60
OFICIAL PRIMERO "A"	155,764.80	17,307.20	2,163.40	0.00	0.00	175,235.40
OFICIAL PRIMERO "A"	155,764.80	17,307.20	2,163.40	0.00	0.00	175,235.40
OFICIAL PRIMERO "A"	162,050.40	18,005.60	2,250.70	0.00	0.00	182,306.70
OFICIAL PRIMERO "B"	155,764.80	17,307.20	2,163.40	0.00	0.00	175,235.40
OFICIAL SEGUNDO "A"	136,080.00	15,120.00	1,890.00	0.00	0.00	153,090.00
OFICIAL SEGUNDO "A"	148,014.00	16,446.00	2,055.75	0.00	0.00	166,515.75
OFICIAL SEGUNDO "B"	148,014.00	16,446.00	2,055.75	0.00	0.00	166,515.75
OFICIAL SEGUNDO "B"	148,014.00	16,446.00	2,055.75	0.00	0.00	166,515.75
OFICIAL SEGUNDO "B"	148,014.00	16,446.00	2,055.75	0.00	0.00	166,515.75
OFICIAL SEGUNDO "B"	136,087.20	15,120.80	1,890.10	0.00	0.00	153,098.10
SUB-DTOR. DE SEGURIDAD PUBL	276,922.80	30,769.20	3,846.15	0.00	0.00	311,538.15
SUB-JEFE DE TRANSITO MUNICI	105,267.60	11,696.40	1,462.05	0.00	0.00	118,426.05
SUB-JEFE DE TRANSITO MUNICI	190,674.00	21,186.00	2,648.25	0.00	0.00	214,508.25
SUB-OFICIAL "A"	121,057.20	13,450.80	1,681.35	0.00	0.00	136,189.35
SUB-OFICIAL "A"	121,057.20	13,450.80	1,681.35	0.00	0.00	136,189.35
SUB-OFICIAL "A"	121,057.20	13,450.80	1,681.35	0.00	0.00	136,189.35
SUB-OFICIAL "A"	121,057.20	13,450.80	1,681.35	0.00	0.00	136,189.35
SUB-OFICIAL "A"	131,677.20	14,630.80	1,828.85	0.00	0.00	148,136.85
SUB-OFICIAL "A"	131,677.20	14,630.80	1,828.85	0.00	0.00	148,136.85
SUB-OFICIAL "A"	110,440.80	12,271.20	1,533.90	0.00	0.00	124,245.90
SUB-OFICIAL "A"	121,071.60	13,452.40	1,681.55	0.00	0.00	136,205.55
SUB-OFICIAL "B"	131,680.80	14,631.20	1,828.90	0.00	0.00	148,140.90
SUB-OFICIAL "B"	131,680.80	14,631.20	1,828.90	0.00	0.00	148,140.90
SUB-OFICIAL "B"	131,680.80	14,631.20	1,828.90	0.00	0.00	148,140.90
SUB-OFICIAL "B"	131,680.80	14,631.20	1,828.90	0.00	0.00	148,140.90
SUB-OFICIAL "B"	131,680.80	14,631.20	1,828.90	0.00	0.00	148,140.90

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

SUB-OFICIAL "B"	121,053.60	13,450.40	1,681.30	0.00	0.00	136,185.30
SUB-OFICIAL "B"	121,053.60	13,450.40	1,681.30	0.00	0.00	136,185.30
SUB-OFICIAL "B"	131,677.20	14,630.80	1,828.85	0.00	0.00	148,136.85
SUB-OFICIAL "B"	131,677.20	14,630.80	1,828.85	0.00	0.00	148,136.85
SUB-OFICIAL "B"	131,677.20	14,630.80	1,828.85	0.00	0.00	148,136.85
SUB-OFICIAL "B"	131,677.20	14,630.80	1,828.85	0.00	0.00	148,136.85
SUB-OFICIAL "B"	131,677.20	14,630.80	1,828.85	0.00	0.00	148,136.85
SUB-OFICIAL "B"	131,677.20	14,630.80	1,828.85	0.00	0.00	148,136.85
SUB-OFICIAL "B"	131,677.20	14,630.80	1,828.85	0.00	0.00	148,136.85
SUB-OFICIAL "B"	131,677.20	14,630.80	1,828.85	0.00	0.00	148,136.85
SUB-OFICIAL "B"	131,677.20	14,630.80	1,828.85	0.00	0.00	148,136.85
SUB-OFICIAL "B"	131,677.20	14,630.80	1,828.85	0.00	0.00	148,136.85
SUB-OFICIAL "B"	121,057.20	13,450.80	1,681.35	0.00	0.00	136,189.35
SUB-OFICIAL "B"	121,057.20	13,450.80	1,681.35	0.00	0.00	136,189.35
SUB-OFICIAL "B"	131,662.80	14,629.20	1,828.65	0.00	0.00	148,120.65

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $21,873,157.99 que será destinada a la amortización de capital en $12,883,661.93 y al pago de intereses en $8,689,496.06 de la Deuda Publica contratada con la Banca de Desarrollo la banca comercial, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2020						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
12,883,661.93	8,094,373.54					300,000.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora se conforma por $41,157,034.07 de gasto propio y $169,333,164.13 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	14,115,400.36
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	41,326,333.06
Total	55,441,733.42

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						14,115,400.36			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	41,326,333.06								
Totales	41,326,333.06					14,115,400.36			

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 599,999.99, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 600,000.00 a $ 1,699,999.99 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 1,699,999.99 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:3

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN UMAS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	21,398.01	En adelante	1,600,000.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	7,132.67	21,398.00	600,000.00.00	1,599,999.99
Adjudicación Directa	1	7,132.66	1	599,999.99

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO IV

Del Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

Artículo 28.- El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos particularmente a los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados.

El proceso que se debe llevar a cabo es el siguiente:

1. **Planeación:** Alineación con las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de otros derivados del mismo.

2. **Programación:**

   2.1 Elaboración y autorización de estructuras programáticas

   2.2 Definición de Programas Presupuestarios (Pp)

   2.3 Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

   2.4 Formulación de los Indicadores de Desempeño (estratégicos y de gestión)

3. **Presupuesto:** Asignaciones presupuestarias que consideren los resultados

4. **Ejercicio y Control:**

   4.1 Mejora en la gestión del gasto público

   4.2 Reglas de operación de los programas

5. **Seguimiento:** A través de informes de resultados y monitoreo de los indicadores

6. **Evaluación:** Evaluaciones y compromisos de mejora de políticas, programas e instituciones.

7. **Rendición de Cuentas:** Cuenta Pública e informes.

Para efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme 2020, se tomaron las medidas necesarias en relación a las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 para cuantificar, planear y presupuestar programas y partidas que se alineen al mismo, considerando a todas las dependencias del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Capítulo II De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, artículo 61 fracción II inciso c) segundo párrafo.

Además, a efectos de la evaluación y la rendición de cuentas, el Municipio de Empalme deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo V De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas artículo 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2020.

PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. MIGUEL FRANCISCO JAVIER GENESTA SESMA

C. IGNACIO MARTÍNEZ COTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: FRONTERAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Fronteras, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: FRONTERAS, SONORA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Fronteras, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Fronteras, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Fronteras, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Fronteras garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Fronteras, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **37 millones 185 mil 040 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como necesarias.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	$32,477,406.00
2	Gasto de Capital	$3,865,614.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	$842,020.00
Total		**$37,185,040.00**

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	**37,185,040**
2.1 GASTOS CORRIENTES	**$32,477,405**
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	17,876,434
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	11,085,616
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	788,163
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,685,192
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	42,000
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	**$3,865,614**
2.2.1 Construcciones en Proceso	$3,431,934
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	$433,680
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	**35,785,525**
3. FINANCIAMIENTO	**$842,020.00,**
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	**$842,020.00**
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	$ 842,020
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**$842,020**

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	**18,475,097**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	**9,835,134**
111 Dietas	731,340
112 Haberes	
113 Sueldos base al personal permanente	9,103,794
114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	**2,855,683**
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	176,153
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,649,114
133 Horas extraordinarias	1,030,416
134 Compensaciones	
135 Sobre haberes	
136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	
137 Honorarios especiales	
138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	**788,163**
141 Aportaciones de seguridad social	788,163
142 Aportaciones a fondos de vivienda	
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
144 Aportaciones para seguros	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	
152 Indemnizaciones	
153 Prestaciones y haberes de retiro	
154 Prestaciones contractuales	
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	
156 Otras prestaciones sociales y económicas	
1600 PREVISIONES	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	**4,996,117**
171 Estímulos	4,996,117
172 Recompensas	
1800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
181 Impuesto sobre nóminas	
182 Otros impuestos derivados de una relación laboral	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**4,590,992**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	**417,000**
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	394,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	
213 Material estadístico y geográfico	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
215 Material impreso e información digital	
216 Material de limpieza	23,000
217 Materiales y útiles de enseñanza	
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	**55,000**
221 Productos alimenticios para personas	55,000
222 Productos alimenticios para animales	
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	
231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	
232 Insumos textiles adquiridos como materia prima	
233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	
234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	
235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	
236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	
237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	
238 Mercancías adquiridas para su comercialización	
239 Otros productos adquiridos como materia prima	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	**823,078**
241 Productos minerales no metálicos	
242 Cemento y productos de concreto	
243 Cal, yeso y productos de yeso	
244 Madera y productos de madera	
245 Vidrio y productos de vidrio	
246 Material eléctrico y electrónico	126,889
247 Artículos metálicos para la construcción	
248 Materiales complementarios	216,189
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	480,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	**20,000**
251 Productos químicos básicos	
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	20,000
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	
256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	
259 Otros productos químicos	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	**2,932,914**
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,932,914
262 Carbón y sus derivados	
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	**343,000**
271 Vestuario y uniformes	225,000
272 Prendas de seguridad y protección personal	
273 Artículos deportivos	118,000
274 Productos textiles	
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
281 Sustancias y materiales explosivos	
282 Materiales de seguridad pública	
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	
295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	
3000 SERVICIOS GENERALES	**6,725,624**
3100 SERVICIOS BASICOS	**1,993,608**

311 Energía eléctrica	1,865,008
312 Gas	31,000
313 Agua	
314 Telefonía tradicional	97,600
315 Telefonía celular	
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	
318 Servicios postales y telegráficos	
319 Servicios integrales y otros servicios	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	**202,000**
321 Arrendamiento de terrenos	
322 Arrendamiento de edificios	72,000
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	130,000
327 Arrendamiento de activos intangibles	
328 Arrendamiento financiero	
329 Otros arrendamientos	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	**514,080**
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	454,080
334 Servicios de capacitación	60,000
335 Servicios de investigación científica y desarrollo	
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	
337 Servicios de protección y seguridad	
338 Servicios de vigilancia	
339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	**37,000**
341 Servicios financieros y bancarios	37,000
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	
343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
345 Seguro de bienes patrimoniales	
346 Almacenaje, envase y embalaje	
347 Fletes y maniobras	
348 Comisiones por ventas	
349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	

3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	**1,692,000**
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	690,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	
354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	872,000
356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	130,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	**52,000**
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	52,000
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	
363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	
364 Servicios de revelado de fotografías	
365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	
369 Otros servicios de información	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	**782,936**
371 Pasajes aéreos	
372 Pasajes terrestres	
373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	
374 Autotransporte	
375 Viáticos en el país	782,936
376 Viáticos en el extranjero	
377 Gastos de instalación y traslado de menaje	
378 Servicios integrales de traslado y viáticos	
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	**1,260,000**
381 Gastos de ceremonial	
382 Gastos de orden social y cultural	1,260,000
383 Congresos y convenciones	
384 Exposiciones	
385 Gastos de representación	
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	**192,000**
391 Servicios funerarios y de cementerios	
392 Impuestos y derechos	42,000
393 Impuestos y derechos de importación	

394 Sentencias y resoluciones judiciales	150,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
396 Otros gastos por responsabilidades	
399 Otros servicios generales (Ret. Y Cont. P/Pagar)	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**2,685,192**
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	**1,200,000**
411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	
412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	
413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	
414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,200,000
416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	
417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	
418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	
419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	
421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	
422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	
423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	
424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	
425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
431 Subsidios a la producción	
432 Subsidios a la distribución	
433 Subsidios a la inversión	
434 Subsidios a la prestación de servicios públicos	
435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	
436 Subsidios a la vivienda	
437 Subvenciones al consumo	
4400 AYUDAS SOCIALES	**918,000**
441 Ayudas sociales a personas	553,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	210,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	155,000
444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	
446 Ayudas sociales a cooperativas	
447 Ayudas sociales a entidades de interés público	
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	**567,192**
451 Pensiones	567,192
452 Jubilaciones	
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	
461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	
462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	
463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	
464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	
465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	
466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	
4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	
491 Transferencias para gobiernos extranjeros	
492 Transferencias para organismos internacionales	
493 Transferencias para el sector privado externo	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**433,680**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	**78,680**
511 Muebles de oficina y estantería	15,000
512 Muebles, excepto de oficina y estantería	
513 Bienes artísticos, culturales y científicos	
514 Objetos de valor	
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	63,680
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
521 Equipos y aparatos audiovisuales	
522 Aparatos deportivos	
523 Cámaras fotográficas y de video	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	
531 Equipo médico y de laboratorio	
532 Instrumental médico y de laboratorio	
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	**320,000**
541 Automóviles y camiones	320,000
542 Carrocerías y remolques	
543 Equipo aeroespacial	
544 Equipo ferroviario	
545 Embarcaciones	
549 Otros equipos de transporte	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
561 Maquinaria y equipo agropecuario	
562 Maquinaria y equipo industrial	
563 Maquinaria y equipo de construcción	
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	
567 Herramientas y máquinas-herramienta	
569 Otros equipos	
5700 ACTIVOS BIOLOGICOS	
571 Bovinos	
572 Porcinos	
573 Aves	
574 Ovinos y caprinos	
575 Peces y acuicultura	
576 Equinos	
577 Especies menores y de zoológico	
578 Árboles y plantas	
579 Otros activos biológicos	
5800 BIENES INMUEBLES	
581 Terrenos	
582 Viviendas	
583 Edificios no residenciales	
589 Otros bienes inmuebles	
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	**35,000**
591 Software	35,000
592 Patentes	
593 Marcas	
594 Derechos	
595 Concesiones	
596 Franquicias	
597 Licencias informáticas e intelectuales	
598 Licencias industriales, comerciales y otras	
599 Otros activos intangibles	
6000 INVERSION PUBLICA	**3,432,434**
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	**2,982,434**
611 Edificación habitacional	634,000
612 Edificación no habitacional	626,787
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,621,647
615 Construcción de vías de comunicación	100,000
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
617 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	**450,000**
621 Edificación habitacional	
622 Edificación no habitacional	
623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	450,000
625 Construcción de vías de comunicación	
626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	
631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
711 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	
712 Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	
7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	
721 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras	
con fines de política económica	
722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras	
con fines de política económica	
723 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines	
de política económica	
724 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	
725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política	
económica	
726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	
727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez	
728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	
729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES	
731 Bonos	
732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	
733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	
734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	
735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	
739 Otros valores	
7400 CONCESION DE PRESTAMOS	
741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de	
política económica	
742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de	
política económica	
743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política	
económica	
744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	
745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	
746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	
747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	
748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	
749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	
751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	
752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	
753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	
754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	
755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	
756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros	
757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	
758 Inversiones en fideicomisos de municipios	
759 Fideicomisos de empresas privadas y particulares	
7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	
761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional	
762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	

7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
791 Contingencias por fenómenos naturales	
792 Contingencias socioeconómicas	
799 Otras erogaciones especiales	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
8100 PARTICIPACIONES	
811 Fondo general de participaciones	
812 Fondo de fomento municipal	
813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios	
814 Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	
815 Otros conceptos participables de la Federación a municipios	
816 Convenios de colaboración administrativa	
8300 APORTACIONES	
831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	
832 Aportaciones de la Federación a municipios	
833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	
834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	
835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	
8500 CONVENIOS	
851 Convenios de reasignación	
852 Convenios de descentralización	
853 Otros convenios	
9000 DEUDA PUBLICA	**842,020**
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	
913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales	
914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	
915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	
916 Amortización de la deuda bilateral	
917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	
918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales	
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	
923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales	
924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	
925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales	
926 Intereses de la deuda bilateral	
927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales	
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	
931 Comisiones de la deuda pública interna	
932 Comisiones de la deuda pública externa	
9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	**842,020**
941 Gastos de la deuda pública interna	842,020
942 Gastos de la deuda pública externa	
9500 COSTO POR COBERTURAS	
951 Costos por cobertura de la deuda pública interna	
952 Costos por cobertura de la deuda pública externa	
9600 APOYOS FINANCIEROS	
961 Apoyos a intermediarios financieros	
962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
991 ADEFAS	
TOTAL:	**37,185,040**

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 10 Pensiones, 1 Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	**886,531**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	823,531
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	63,000
02-SINDICATURA	**1,029,989**
10000- SERVICIOS PERSONALES	588,613
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	51,536
30000- SERVICIOS GENERALES	389,840
03-PRESIDENCIA	**1,603,843**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,051,843
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	312,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**2,986,407**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	733,407
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	270,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	241,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,425,000
5000 - BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	320,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	**3,139,410**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,464,051
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	306,378
30000 - SERVICIOS GENERALES	473,040
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	53,920
90000 -DEUDA PÚBLICA	842,020
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	**13,088,106**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,652,694
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,813,078
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,058,000
4000 – TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	108,480
5000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,920
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,431,934
07-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**6,375,100**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,078,625
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,260,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	594,604
40000-TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	419,952
5000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,920
08-COMISARIAS	**725,745**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	674,745
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	31,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	20,000
09-DELEGACIONES	**187,933**
10000 – SERVICIOS PERSONALES	187,933
10- SISTEMA DIF MUNICIPAL	**2,341,273**
10000-SERVICIOS PERSONALES	1,359,593
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	205,000
30000- SERVICIOS GENERALES	241,000
40000- TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	521,760
5000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,920

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

11- ORGANO DE CTRL Y EVAL GUBERNAMENTAL	**820,358**
10000- SERVICIOS PERSONALES	697,218
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	43,000
30000- SERVICIOS GENERALES	80,140
12- DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	**412,181**
10000- SERVICIOS PERSONALES	322,181
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000
30000- SERVICIOS GENERALES	60,000
13- TURISMO Y CULTURA	**2,565,149**
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,201,149
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	152,000
30000- SERVICIOS GENERALES	1,212,000
14- PLANEACION MUNICIPAL	**761,914**
10000- SERVICIOS PERSONALES	495,914
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000- SERVICIOS GENERALES	32,000
40000- TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	210,000
14- DIRECCION DE DIFUSION Y PROYECCION MUNICIPAL	**258,102**
10000- SERVICIOS PERSONALES	144,102
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	102,000
30000- SERVICIOS GENERALES	12,000
TOTAL	**37,185,040**

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	**Presupuesto Aprobado**
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	**886,531**
0101-CUERPO EDILICIO	886,531
02-SINDICATURA	**1,029,989**
0201-SINDICATURA	1,029,989
03- PRESIDENCIA	**1,603,843**
0301- PRESIDENCIA	1,603,843
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**2,986,407**
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,986,407
05-TESORERIA MUNICIPAL	**3,139,410**
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,139,410
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	**13,088,106**
0601-OBRAS PUBLICAS	13,088,106
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**6,375,100**
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	6,375,100
09-COMISARIAS	**725,745**
2301-COMISARIAS	725,745
10-DELEGACIONES	**187,933**
01001-DELEGACIONES	187,933
11-SISTEMA DIF MUNICIPAL	**2,341,273**
01101-SISTEMA DIF MUNICIPAL	2,341,273
12- ORG DE CTRL Y EVAL GUBERNAMENTAL	**820,358**
01201-ORG DE CTRL Y EVAL GUBERNAMENTAL	820,358
13- DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	**412,181**
01301-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	412,181
14- TURISMO Y CULTURA	**2,565,149**
01401- TURISMO Y CULTURA	2,565,149
15- PLANEACION MUNICIPAL	**761,914**
01501-PLANEACION MUNICIPAL	761,914
16- DIRECCION DE PROYECCION Y DIFUSION MUNICIPAL	**258,102**
01601- DIRECCION DE PROYECCION Y DIFUSION MUNICIPAL	258,102
Total general	**37,185,040**

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	**Presupuesto Aprobado**
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Total general	**0**

CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	**Presupuesto Aprobado**
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	**0**

CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	**Presupuesto Aprobado**
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	

Secretaría de Gobierno
COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado

3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	**37,185,040**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

En el presente presupuesto de egresos municipal las entidades para municipales, descentralizadas ni desconcentradas,realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

OOMAPASF	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	695,796
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	322,147
3000 SERVICIOS GENERALES	1,392,775
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000 INVERSION PUBLICA	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	
TOTAL GENERAL:	**2,410,718**

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Fronteras para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	886,531
1.1.1 Legislación	886,531
1.1.2 Fiscalización	
1.2. JUSTICIA	
1.2.1 Impartición de Justicia	
1.2.2 Procuración de Justicia	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4 Derechos Humanos	
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	**6,268,842**
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,603,843
1.3.2 Política Interior	2,989,407
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	
1.3.4 Función Pública	913,678
1.3.5 Asuntos Jurídicos	
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros	761,914
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,139,410
1.5.1 Asuntos Financieros	3,139,410
1.5.2 Asuntos Hacendarios	
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	
1.6.1 Defensa	
1.6.2 Marina	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	6,375,100
1.7.1 Policía	6,375,100
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	**1,850,347**
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,029,989
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	820,358
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1.PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.1.Ordenación de Desechos	
2.1.2. Administración del Agua	
2.1.3. Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.1.4 Reducción de la Contaminación	

2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	**13,500,267**
2.2.1 Urbanización	13,088,106
2.2.2 Desarrollo Comunitario	412,181
2.2.3 Abastecimiento de Agua	
2.2.4 Alumbrado Público	
2.2.5 Vivienda	
2.2.6 Servicios Comunales	
2.2.7 Desarrollo Regional	
2.3. SALUD	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5 Protección Social en Salud	
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2,565,149
2.4.1 Deporte y Recreación	
2.4.2 Cultura	2,565,149
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
2.5. EDUCACION	
2.5.1 Educación Básica	
2.5.2 Educación Media Superior	
2.5.3 Educación Superior	
2.5.4 Posgrado	
2.5.5 Educación para Adultos	
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	
2.6. PROTECCION SOCIAL	2,341,273
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	
2.6.2 Edad Avanzada	
2.6.3 Familia e Hijos	2,341,273
2.6.4 Desempleo	
2.6.5 Alimentación y Nutrición	
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	
2.6.7 Indígenas	
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1 Agropecuaria	
3.2.2 Silvicultura	
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	
3.2.4 Agroindustrial	
3.2.5 Hidroagrícola	
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
3.3.3 Combustibles Nucleares	
3.3.4 Otros Combustibles	
3.3.5 Electricidad	
3.3.6 Energía no Eléctrica	
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
3.4.2 Manufacturas	
3.4.3 Construcción	
3.5. TRANSPORTE	
3.5.1 Transporte por Carretera	
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	
3.5.4 Transporte Aéreo	
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
3.6. COMUNICACIONES	258,102
3.6.1 Comunicaciones	258,102
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	
3.8.4 Innovación	
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	
3.9.2 Otras Industrias	
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 Deuda Pública Interna	
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
Total general	**37,185,040**

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Fronteras, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	886,531
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,603,843
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,989,407
EY- ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	3,139,410
IB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	
EB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,375,100
LP-ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	
LS-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	725,745
BA-APOYO A LA ADMINISTRACION Y LA REGULA RIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	1,029,989
HW-PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	13,088,106
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	820,358
AB- APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	412,181
QS. ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	2,341,273
NL DIFUSION CULTURAL	2,565,149
DPL PLANEACION PUBLICA MUNICIPAL	761,914
OB – COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIAL	258,102
AC-FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	2,410,718
Total general	**39,595,760**

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**PresupuestoAnual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Diferentes dependencias	1,200,000
44000 Ayudas Sociales	Personas e Inst. Educativas	225,000
45000 Pensiones y Jubilaciones	Empleados Pensionados	567,192
Total		**1,992,192**

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 134 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE EMPLEADOS	DENOMINACIÓN DE PUESTOS	SUELDO
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	12,189
SINDICATURA	1	SINDICO MUNICIPAL	31,855
	1	AUXILIAR ADMTVO.	5,853
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	74,120

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

SECRETARIA	1	SECRETARIO MUNICIPAL	16,394
	1	SECRETARIA EJECUTIVA	4,800
	1	SECRETARIA	3,600
	1	AFANADORA	3,041
	1	JARDINERO	3,041
DIRECCION DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.	1	DIRECTOR DE TURISMO CULTURA Y DEPORTE	10,026
	1	COORDINADOE DE DEPORTE	6,031
	1	SUB COORDINADOR DE DEPORTE	4,349
	1	COORDINADOR DE CULTURA	5,764
	1	SECRETARIO DEL DEPORTE	3,106
	3	MUSEOS	2,765
	3	BIBLIOTECARIAS	2,765
	1	AFANADORA	2,467
TESORERIA	1	TESORERO	14,258
	1	ENCARGADA DE OFICINA	4,860
	1	ENCARGADA DE OFICINA ESQUEDA	4,320
	1	EJECUTOR FISCAL	7,051
	1	COORD. DE RECAUDACION	7,051
	1	CONTADOR MUNICIPAL	10,026
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,031
	1	SOPORTE DE SISTEMA CONTABLE	7,991
ORG. CTRL. Y EVAL.	1	CONTRALOR MUNICIPAL	14,258
	1	SUSTANCIADOR	8,849
	1	INVESTIGADOR	7,051
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	1	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	19,112.12
	1	COMANDANTE DE UNIDAD	8,106.46
	1	ENCARGADO DE DESPACHO ADMVO.	5,553.80
	1	OFICIAL SEGUNDO	5,000
	1	OFICIAL PRIMERO	6,179.16
	1	SUBOFICIAL	4,520
	3	RESPONSABLE DE TURNO	4,680
	18	AUXILIAR DE TRANSITO	4,340
	4	BARANDILLAS	4,340
DELEGACIONES	5	DELEGADOS	1,353
SISTEMA MUNICIPAL DIF	1	PRESIDENTE DIF	8,228
	1	SUBCOMITE DIF	3,640
	1	DIRECTOR DIF	4,860
	1	AFANADORA	3,041
	1	SECRETARIA	3,084
	1	UBR	3,428
	1	CHOFER	3,063
	2	AUXILIAR DE DESAYUNOS	3,084
	1	PSICOLOGA	4,066
	1	AUXILIAR DE UBR	3,191
	1	AUXILIAR DE DESPENSAS	2,978
	1	PROGRAMA DE BENEFICIENCIA SOCIAL	3,640
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR DE OBRAS	19,112
	1	JEFE DE PRESUPUESTO Y ESTIMACIONES	9,789
	1	SUPERVISOR DE OBRA	9,770
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,031
	1	COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	12,505
	1	SUPERVISOR DE SERVICIOS PUBLICOS	7,734
	1	OPERADOR DE CAMIÓN	4,800
	3	CHOFER DE SERVICIOS	3,800
	27	PEONES DE SERVICIOS	3,200
	4	OFICIALES	3,900
	1	MECANICO	3,400
	1	ELECTRICISTA	3,300
DESARROLLO SOCIAL	1	DIRECTOR DE DESARROLLO	10,026
	1	SECRETARIA	3,428
COMISARIA MPAL	1	COMISARIO ESQUEDA	12,505
	1	SECRETARIO ESQUEDA	3,084
	2	JARDINERO	3,041
	1	PINTOR ARTISTICO	3,428
	1	AFANADORA	3,041
PLANEACIÓN MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE PLANEACIÓN	12,505
	1	PROMOTOR DEL DESARROLLO MUNICIPAL	5,080
	1	AUXILIAR OPERATIVO	2,720
DIRECCION DE PROYECCION Y COMUNICACIÓN SOCIAL	1	DIRECTOR DE PROYECCION Y COMUNICACIÓN SOCIAL	5,587

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 31 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual,

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMISARIO GENERAL (1)	19,112.12	25,147.53	2,389.02			46,648.67
COMANDANTE DE UNIDAD (1)	8,106.46	10,666.39	1,013.31		2,666.60	22,456.76
ENCARGADO DE DESPACHO ADMVO (1)	5,553.80	7,307.63	694.23		1,826.91	15,382.57
OFICIAL PRIMERO (1)	6,179.16	8,130.47	772.40		2,032.62	17,114.65
OFICIAL SEGUNDO (1)	5,000	6,578.95	625		1,644.74	13,848.69
SUBOFICIAL (1)	4,520	5,947.37	565		1,486.84	12,519.21
RESPONSABLE DE TURNO (3)	4,680	6,157.89	585		1,539.47	12,962.36
AUXILIARES DE TRANSITO (18)	4,340	5,710.53	542.50		1,427.63	12,020.66
BARANDILLA (4)	4,340	5,710.53	542.50		1,427.63	12,020.66

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 31 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 31 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2020 por el ayuntamiento por un monto total de $ 431,308.11 (Para cuando tenga policías estatales y municipales)

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $ 842,020, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
842,020						
TOTAL: 842,020						

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Fronteras se conforma por $ 2,674,420 de ingresos propios, $ 163,556.00 provenientes de recursos estatales y $34,347,064 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,507,634
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	6,375,100
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	**8,882,734**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						2,507,634			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	4,078,625	1,260,000	594,604	521,760	13,920				
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal									

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
Totales	4,078,625	1,260,000	594,604	521,760	13,920	2,507,634			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 600,000, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $600,000 a $ 1,500,000 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 1,500,000 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	**EN SALARIOS MÍNIMOS**		**EN PESOS**	
	DE	**HASTA**	**DE**	**HASTA**
Licitación Pública	20,537	684,557	2,015,001	50,000,000
Invitación a cuando menos tres personas	8,215	20,537	806,001	2,015,000
Adjudicación Directa	0	8,215	0	806,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos, siendo responsabilidad del Director de Obras públicas.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos de Fronteras, Sonora, para el ejercicio 2020, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1º. De Enero del año 2020.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

MTRA. GUADALUPE VALDEZ SOLIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. RODOLFO RUIZ ALARCON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GUILLERMO CARRANZA AGUSTIN
SINDICO MUNICIPAL

FLORA SELENE URIAS SONIBI
REGIDOR

LUIS GERARDO HERNANDEZ PEREZ
REGIDOR

LILIA MADRIGAL SODARI
REGIDOR

ISRAEL QUIJADA HERNANDEZ
REGIDOR

FRANCISCO MARTIN GRACIA LOPEZ
REGIDOR

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ÍNDICE

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA
Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 2

H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 25

H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS
Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.....43

H. AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS
Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 52

H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 62

H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. 80

C U P I A
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial
Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	$ 8.00
2. Por cada página completa.	$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	$9.00
b) Por certificación.	$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	$ 29.00
6. Por ´Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

ESTADO DE SONORA
Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno